



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

774.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se autoriza vertido de tierra a mar a la sociedad "Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.". Pág.3252

775.- PROCESA.-Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se modifican parcialmente las Bases Reguladoras de la actuación denominada "Concesión de subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el Proyecto de Remodelación de la avenida Teniente Coronel Gautier, publicadas en el B.O.C.CE. nº 6536 de fecha 5 de agosto de 2025. Pág.3257

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

777.- Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expediente 51/01/0018/2025. Pág.3260

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

776.- OBIMASA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, por el que se procede al nombramiento del aspirante aprobado con mayor puntuación como Conservador (Custodia de las instalaciones de OBIMASA y alimentación de animales) y creación de una Bolsa de trabajo. Pág.3281

779.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la rectificación, por error material, del Decreto por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Sepulturero, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. Pág.3283

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

778.- Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelven provisionalmente la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2025-2026. Pág.3.284

780.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Isidro Ramiro Soleto, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.3299**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

781.- Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025, correspondiente a programas experienciales de empleo y formación TándEM. **Pág.3301**

Pág.3.284

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

774.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 25 de noviembre de 2025, por el que se autoriza vertido de tierra a mar a la sociedad «Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A».

D. NICOLA CECCHI BISONI (NIF **3788**M) en calidad de Presidente del Consejo de Administración del Parque Marítimo del Mediterráneo en escrito de fecha 12.12.2024 (expediente 2024/74577) solicita autorización de vertidos de aguas provenientes de las piscinas del Parque Marítimo de Ceuta a aguas del puerto de Ceuta, acompaña *Informe técnico para la solicitud de autorización de vertidos del Parque Marítimo de Ceuta*, adjunto sendos informes del Laboratorio de Salud Pública (13.9.2023) y de OBIMASA (n. 211/24).

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 25.8.2025 (n. 2025/8950) la autorización de vertido es sometida a un período de información pública de veinte (20) además de solicitar los informes previstos en el artículo 152.6 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. La citada resolución es objeto de publicación en el BOCCE n. 6544 de 2.9.2025.

La Jefa de negociado de Medio Ambiente informa que finalizado el plazo previsto para la información pública en dicho negociado no se han recibido alegación ni observación al respecto.

El artículo 57.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (en lo sucesivo LC, BOE n 181, de 29.7.1988) establece que los vertidos requerirán autorización de la Administración competente, que se otorgará con sujeción a la legislación estatal y autonómica aplicable, sin perjuicio de la ocupación del dominio público, en su caso. En idénticos términos se pronuncia el artículo 116.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante RGC; BOE n. 247 de 11.10.2014).

Las condiciones mínimas que deben incluirse en las autorizaciones se establece en el artículo 58.1 LC, en similares términos se pronuncia el artículo 117.1 RGC.

El vertido al mar atenderá las condiciones establecidas en orden del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de 13.7.1993 (BOE n. 178, de 27.7.1993) por la que se aprueba la Instrucción de vertido desde tierra al mar.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995), establece en su artículo 22.1.1.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos.

De acuerdo con Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente (BOE n. 13, de 15.1.1997), se traspasa a la ciudad de Ceuta la autorización de instalaciones de vertidos en el litoral ceutí, inspección de las mismas, así como la aplicación del régimen sancionador, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Costas y su Reglamento.

Las Comunidades Autónomas ejercerán entre otras competencias, vertidos al mar, todo ello en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía (artículo 114 LC). En similares términos se pronuncia el artículo 224 RGC-.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias*.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.7.2025 (BOCCE Extraordinario n. 27, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad «*Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A*» el vertido de tierra a mar de aguas provenientes de las piscinas del Parque Marítimo de Ceuta a aguas interiores del puerto de Ceuta.

SEGUNDO. La autorización se supedita al cumplimiento de los condicionantes que figuran en Anexo adjunto.

TERCERO. Dese traslado de esta resolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; Autoridad Portuaria de Ceuta; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Área Funcional de Costas de Ceuta dependiente de la Delegación de Gobierno en Ceuta y ACEMSA.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



QUINTO. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE TIERRA A MAR DEL PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO

El titular de la autorización de vertido al mar, siendo el Parque Marítimo del Mediterráneo, deberá cumplir con lo siguiente:

PRIMERO. Debe cumplir con la normativa expuesta en este anexo, así como las que le sea de aplicación que se establezcan reglamentariamente sobre vertidos desde tierra al mar y sobre la protección del medio marino.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 52.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Autorización de Vertido de Tierra a Mar del Parque Marítimo del Mediterráneo, tiene una vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de esta resolución, transcurrido el cual se renovará de acuerdo con lo previsto en la legislación básica estatal, acreditándose ante la Consejería de Medio Ambiente que cumple con las condiciones bajo las cuales le fue concedida la autorización original y no produce una afección en el medio receptor.

TERCERO. La captación del agua de mar para el llenado de las piscinas se realiza mediante bombas de la marca Sulzer , de tipo centrífuga, estando diseñado para aportar un caudal máximo de 1.500 m³/h y una Bomba Géiser de la marca Sulzer con un caudal de 500m³/h.

CUARTO. La autorización de vertido, se otorga exclusivamente al caudal que se describe en la información técnica aportada por el interesado, con un volumen de 0,7hm³/año.

QUINTO. Según la documentación aportada, el agua que es vertida al mar, son las que son captadas para el llenado de las piscinas cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

N.º efluente	Coordenadas geográficas (UTM)
1	35.890987, -5.307949
2	35.890439, -5.309188
3	35.889987, -5.311093

SEXTO. El titular del vertido será el encargado de realizar el Programa de Vigilancia y Control regulado en el artículo 7 de la Orden de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra a mar.

El Programa de Vigilancia y Control de Vertido se realizará en base a los controles y análisis que se describen a continuación:

- Conforme establece el artículo 7.2 de la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra a mar, con el objeto de verificar el estado de conservación de los elementos que constituyen las conducciones es apto para la conducción segura del vertido, se realizará una inspección visual completa del sistema de colectores con una periodicidad anual.

- Los procedimientos y medios que se van a emplear en la inspección, así como el mantenimiento preventivo de los elementos estructurales de la conducción, deberán ser detallado en el Programa.

- Con respecto al control del efluente, la conducción deberá contar con dispositivos específicos para que se puedan obtener muestras representativas y la determinación del caudal que se está vertiendo en el momento que se toma la muestra. Los muestreos que se realicen y la medida de caudal se efectuarán en el arranque de la conducción. Los análisis se efectuarán sobre muestras representativas del vertido producido durante 24 horas.

- Los parámetros que se evaluarán son los siguientes:

N.º efluente	ordenadas geográficas (UTM)	Parámetros
1	35.890987, -5.307949	PH conductividad temperatura parámetros representativos del método de desinfección E.coli
2	35.890439, -5.309188	
3	35.889987, -5.311093	

-Además deberá incluir la siguiente información:

Piscinas Parque Marítimo el Mediterráneo	Información esencial
	Procedencia del agua que alimenta las piscinas de la instalación
	Descripción del tratamiento que se somete
	Número de vasos y la capacidad de cada uno de ellos
	Productos químicos y dosificación
	Frecuencia del vaciado de los vasos
	Proceso de tratamiento de limpieza del vaso y destino de las aguas de limpieza
	Incluir mediante flujograma los procesos de dosificación química y limpieza de los vasos
	Libro de registro sanitario de los análisis de las piscinas
	Caudales previstos de vertidos al mar

En el informe del programa de Vigilancia y Control deberá constar el volumen total (m³ /año) anual vertido.

SÉPTIMO. El control de los efluentes se llevará a cabo conforme establece en la siguiente tabla de acuerdo con el artículo 7.3.1 de la Orden de 13 de julio de 1993 y con el apartado F de aguas de transición y costeras muy modificadas por la presencia de puertos, regulado en el Anexo II del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental:

Parámetro	Máximo potencial ecológico	Periodicidad	Tipo
P90 de concentración de clorofila-a (µg/L).	120 % de la CR del tipo de masa de agua natural más similar.	Mensual	Manual
Turbidez (NTU)	2	Mensual	Manual
% de saturación de oxígeno	90	Mensual	Manual
Hidrocarburos totales en superficie (mg/L).	0,3	Mensual	Manual
Carbono orgánico total (%) materia seca, en fracción total de sedimento (< 2 mm).	0,6	Mensual	Manual
Nitrógeno Kjeldahl (mg/kg) materia seca, en fracción total de sedimento (< 2 mm)	300	Mensual	Manual
Fósforo total (mg/kg) materia seca, en fracción total sedimento (< 2 mm).	200	Mensual	Manual
Índice de calidad orgánica del sedimento (ICO=NTK+PT+COT).	10	Mensual	Manual

Estos parámetros se analizarán con una periodicidad mensual en el período de funcionamiento de las piscinas de la instalación.

OCTAVO. Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe, remitiéndose a la Consejería de Medio Ambiente, con una periodicidad anual y antes del 1 de abril del año siguiente. El informe se presentará en formato electrónico, incorporándose a la sede electrónica de la Ciudad, en la sección de Medio Ambiente mediante solicitud genérica.

NOVENO. Los análisis de los efluentes, aguas receptoras así como el control de los organismos biológicos deberán ser presentados en formato Excel, junto a los resultados analíticos que serán presentados en formato pdf o similar.

DÉCIMO. Para determinar que no existe una perturbación en el medio receptor, con el proyecto que se pretende llevar a cabo para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la digitalización del funcionamiento de las instalaciones del Parque Marítimo del Mediterráneo, se realizará una analítica completa cuando las obras hayan finalizado, durante los primeros 20 días de funcionamiento de la instalación y del vertido cuyos resultados obtenidos serán notificados a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante un informe de una Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) o en su caso de un laboratorio acreditado, por una entidad de acreditación (ENAC) que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Para caracterizar el vertido, los parámetros que se van a analizar según lo recogido en el Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre son los siguientes:

N.º efluente	Coordenadas geográficas (UTM)	Parámetros
1	35.890987, -5.307949	Sólidos en Suspensión Nitrógeno Total Fósforo total Cromo VI Zinc Aceites y grasas flotantes Sólidos gruesos flotantes Hidrocarburos totales
2	35.890439, -5.309188	
3	35.889987, -5.311093	

UNDÉCIMO. Los análisis de los parámetros se realizarán por una Entidad de Control Ambiental (ECA) o en su caso un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación (ENAC) que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, o la que en el futuro la sustituya. Además, el alcance de la acreditación, del laboratorio elegido, deberá incluir los contaminantes que se van analizar.

DUODÉCIMO. El muestreo y la toma de muestras deberán ser realizados por la misma entidad de control ambiental que vaya a realizar los ensayos en el laboratorio. Preferentemente, esta toma de muestra se realizará de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17020, o la que en el futuro la sustituya.

DECIMOTERCERO. Queda prohibido la mezcla de aguas residuales con el agua de mar que abastece a las piscinas y que es vertido en los efluentes de la instalación. De manera que las características de vertido deberán asegurar que la calidad del medio receptor no se vea afectado y cumpla con los objetivos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.

DECIMOCUARTO. Queda prohibida el vertido de sustancias que se recogen en los Anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre.

Si en los análisis se detecta la presencia de dichas sustancias que no hayan sido declaradas por el titular, será revisada la presente autorización.

DECIMOQUINTO. Si se produce una modificación en las características de estos vertidos, como puede ser: caudal, concentraciones, entre otros. Deberá ser autorizada previamente por la Consejería de Medio Ambiente.

DECIMOSEXTO. El titular del vertido estará obligado a mantener en buen estado las conducciones asociadas a los mismos.

DECIMOSÉPTIMO. El titular del vertido realizará el Plan de Vigilancia y Control del Efluente que se establece en la autorización.

Si en la caracterización del efluente, se debe imponer medidas correctoras debido a una avería o fuga que produzca la alteración del efluente, la Consejería de Medio Ambiente en función de los análisis que se obtengan del vertido, podrán modificar los Planes de Vigilancia y Control del Efluente y del medio receptor, incluso la revocación de la autorización de vertido si no se puede equilibrar los parámetros , pudiendo afectar al medio receptor.

DECIMOCTAVO. Cualquier obra de mejora o modificación del sistema de funcionamiento para el abastecimiento de las piscinas de la instalación, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Medio Ambiente.

DECIMONOVENO. El titular deberá también ejecutar, a su cargo, el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor, teniendo en cuenta las consideraciones de los objetivos medioambientales contemplados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica para la masas de agua donde se produce el vertido.

VIGÉSIMO. El titular de la autorización deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente los informes de los Planes de Vigilancia y Control establecidos en la autorización de vertido.

VIGÉSIMOPRIMERO. EL otorgamiento de la autorización de vertido no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, permisos y licencias que sean exigibles, según la legislación vigente, por otras Administraciones ya sea Estatal, Autonómica o Local.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 28/11/2025

775.-Dar publicidad al DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER, PUBLICADAS EN EL BOCCE 6536, DE 05/08/2025.

Exposición de motivos

Las obras de gran impacto urbano, como la remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier, generan restricciones significativas de acceso, reducen la afluencia de clientes y provocan pérdidas económicas, afectando especialmente a los establecimientos situados a pie de obra y a las empresas con estructuras laborales más amplias. La experiencia evidencia que, en ausencia de medidas compensatorias específicas, se produce una destrucción significativa de empleo, con efectos negativos sobre la economía local y el tejido empresarial.

Las bases reguladoras vigentes establecen una subvención única, sin considerar la ubicación del establecimiento ni la carga laboral soportada por la empresa solicitante, lo que puede resultar insuficiente y poco equitativo. Por ello, se considera oportuno, justo y necesario introducir un mecanismo corrector que vincule la cuantía de la ayuda al grado de afectación y al mantenimiento del empleo estable, en línea con los principios de interés general, cohesión social y eficiencia en el uso de recursos públicos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el instructor de la iniciativa, de fecha 25/11/2025, mediante el que se propone modificar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a establecimientos afectados por la remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier, debido a las causas arriba expuestas. La modificación busca incorporar un nuevo criterio de cálculo de la ayuda vinculado al mantenimiento del empleo indefinido y a la ubicación en la zona más afectada. Con ello se pretende garantizar la continuidad de la actividad y del empleo, reducir el riesgo de cierres y despidos masivos, y asegurar una respuesta más equitativa y eficaz, alineada con los principios de interés general y cohesión social recogidos en la ya citada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el expediente consta informe jurídico que avala la legalidad de la modificación propuesta, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que permite la adaptación de bases reguladoras siempre que se respete la finalidad de la ayuda, en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, cuyo contenido resulta aplicable, por analogía, como criterio interpretativo en la modificación de bases reguladoras, en cuanto establece que las alteraciones son admisibles siempre que no afecten al objeto ni a la finalidad esencial de la subvención, y en los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, que habilitan a la Administración para modificar actos por razones de legalidad y oportunidad, garantizando transparencia y principios de igualdad.

En virtud de lo anterior, y conforme a la habilitación contenida en la Disposición Adicional Segunda de las bases reguladoras vigentes, la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial de las bases reguladoras publicadas en el BOCCE nº 6536, de 05/08/2025, incorporando un nuevo criterio para el cálculo de la subvención vinculado al mantenimiento del empleo en empresas con mayor grado de afectación, así como aclaraciones necesarias relativas a las obligaciones de las empresas beneficiarias y causas de reintegro.

SEGUNDO Aprobar la modificación de las bases reguladoras publicadas en el BOCCE nº 6536, de 05/08/2025, conforme al contenido recogido en el documento anexo al presente Decreto.

TERCERO: El alcance de las modificaciones aprobadas se circumscribe al texto anexado. El resto del contenido de las bases reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 6536, de fecha 05/08/2025, no modificado por la presente propuesta, permanecerá inalterado.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOCCE, estableciendo que las modificaciones introducidas entrarán en vigor al día siguiente a su publicación.

QUINTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento del Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE PROCESA

FECHA 28/11/2025

MODIFICACION PARCIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER, PUBLICADAS EN EL BOCCE 6536, DE 05/08/2025

Se aprueba la incorporación de las siguientes modificaciones al texto regulador de la actuación en vigor:

1.- Incorporación de un nuevo apartado a la cláusula 5: Cálculo de la subvención. Cuantía máxima
Se incorpora un nuevo apartado en la Base 5, con la siguiente redacción:**5.C.- Cálculo del importe de subvención por empresas con establecimiento ubicado en zona de mayor grado de afectación, a pie de obra y con empleo indefinido generado, al menos, antes del 01/11/2024.**

Sólo podrán optar a calcular la subvención recogida en este apartado las empresas con establecimiento directamente afectado, a pie de obra, en la zona considerada como de mayor afectación. A estos efectos se entenderá:

- 1) **Establishimiento a pie de obra:** aquel establecimiento activo ubicado en la zona de mayor afectación.
- 2) **Zona de mayor afectación:** La que se encuentra delimitada entre el cruce de la Avenida Teniente Coronel Gautier con la Avenida Lisboa (punto de inicio del corte del tráfico rodado previsto) y el cruce formado por la Avenida Teniente Coronel Gautier, Avenida Nuestra Señora de Otero y el acceso a la plaza Víctimas del Terrorismo. Dicho tramo se encuentra específicamente identificado en el plano incorporado como anexo a las bases reguladoras originarias.

Las empresas que cumplan los 2 requisitos anteriores deberán cumplir los siguientes requisitos complementarios:

- 1) Disponer de trabajadores por cuenta ajena computables en plantilla, con relación laboral indefinida, con antigüedad mínima de 6 meses anteriores al inicio de la obra afectante, esto es, desde el 01/11/2024. Sólo se computarán las personas contratadas con contrato indefinido a jornada completa o a media jornada, no siendo computables los trabajadores con relación laboral distinta a la indicada. Los autónomos colaboradores o los autónomos participantes en comunidad de bienes se computarán como un trabajador indefinido, a jornada completa. A efectos acreditativos, deberá aportarse:
 - ✓ Declaración responsable de las cuentas de cotización de las que dispone la empresa solicitante (Se adjunta modelo).
 - ✓ Informe de vida laboral emitido por la TGSS de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, que comprenda el período comprendido entre el 01/11/2024 hasta el último día del mes vencido anterior a la presentación de la solicitud de subvención.
 - ✓ En su caso, alta del autónomo colaborador o del comunero dado de alta en la actividad además del solicitante
- 2) Acreditar actividad efectiva desde el 01/11/2024 (6 meses previos al inicio de las obras) A efectos acreditativos se deberá aportar:
 - ✓ En función del tipo de empresa solicitante deberá aportar la documentación recogida en la base 5A de las bases reguladoras originaria.
- 3) Mantenimiento de la actividad y de, al menos, el empleo estable computado, durante la ejecución de las obras afectantes.
- 4) Cumplimiento del resto de requisitos generales exigidos en las bases reguladoras originarias a todas las empresas solicitantes.

Cuantía de la subvención:

- Hasta 300 € mensuales por trabajador computable (sin contar al empresario autónomo).
- Máximo subvencionable: 10 trabajadores.
- Compatible con la subvención al autónomo prevista en el apartado 5B
- Incompatible con la modalidad de cálculo por minoración de ingresos (Base 5.A).

Importe máximo de subvención alcanzable:

Atendido lo anterior, las empresas que cumplan los requisitos para acceder a la subvención contemplada en esta base podrían alcanzar el siguiente importe máximo de subvención:

- Subvención autónomo trabajador: 600 € / mes, hasta un máximo de 12 meses
- Subvención por autónomo colaborador o comunero: 300 € / mes, hasta un máximo de 12 meses.
- Subvención empleados indefinidos a jornada completa: 300 € / mes, hasta un máximo de 12 meses.
- Subvención empleados indefinidos a media jornada: 150 € / mes, hasta un máximo de 12 meses.

2.- Modificación de la base 14: Obligaciones de los beneficiarios

Se incorpora, expresamente, como requisito a cumplir por los beneficiarios la obligación de mantener la actividad y el empleo apoyado durante el período de ejecución de las obras afectantes.

3.- Modificación de la base 16.1: Causas del reintegro

Se incorpora, expresamente, como causa del reintegro de la subvención abonada el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de mantener la actividad y el empleo apoyado durante el período de ejecución de las obras afectantes.

4.- Adaptación de expedientes en tramitación a la nueva base 5.C

Los expedientes que se encuentren en tramitación y cumplan los requisitos establecidos en la nueva Base 5.C podrán acogerse a las ayudas contempladas en dicha base, previa presentación de solicitud expresa de adaptación del expediente a las nuevas circunstancias reguladas.

777.- VISTO el texto del acta del Convenio Colectivo del Sector de HOSTELERIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, que fue suscrito, con fecha 24 de noviembre de 2025, de una parte por los representantes de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA y de otra por los sindicatos UGT Y CCOO en representación de los Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DELEGADA DEL GOBIERNO,
CRISTINA PÉREZ VALERO**

Fecha 26/11/2025

ACTA REUNIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERÍA DE CEUTA.**ASISTENTES:****Por Comisiones Obreras:**

Ángel Lara Ostio.
Claudia González López.
Pablo Caballero Romero.

Por Unión General de Trabajadores:

Ramón Sánchez Pascual
Isabel María Mata Campoy
Abdeselam Abdelah Abdeselam

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta:

Karim Bulaix García-Valiño.

Javier Flores Domínguez
Pedro A. Contreras López (Asesor).
Juan Manuel Parrado Sobrino (secretario general).

En Ceuta, siendo las 12:30 horas del día 22 de octubre de 2025, se reúnen las personas arriba reseñadas en la sede de la Confederación de Empresarios de Ceuta, sita en c/Paseo del Revellín 1, 2º E al objeto de proceder a la firma del Convenio Colectivo de Hostelería de Ceuta para el periodo 2025-2029.

Se procede a la lectura del texto del Convenio Colectivo que acompaña a la presente acta, siendo este aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Se manda a la remisión del texto definitivo especialmente a la **Confederación de Empresarios de Ceuta**, mediante su secretario presente, Juan Manuel Parrado Sobrino, para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos con amplias facultades de subsanación siempre y cuando no supongan una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más, finaliza la reunión en la fecha señalada.

**CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE CEUTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2025-2029****T I T U L O I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.-AMBITO TERRITORIAL**

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y personas trabajadoras, que prestan sus servicios para aquéllas mediante contrato de trabajo, conforme dispone el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, y que radiquen o desarrollen sus actividades en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 2.-AMBITO FUNCIONAL

Este Acuerdo es de aplicación a las empresas y a las personas trabajadoras del sector de hostelería.

Se incluyen en el sector de hostelería las empresas, cualquiera que sea su titularidad y objeto social, que realicen en instalaciones fijas o móviles, ya sea de manera permanente, estacional o temporal, actividades de alojamiento de clientes en hoteles, hostales, residencias, viviendas comercializadas con fines turísticos, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, centros de camping y, en general, todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje a clientes; asimismo, se incluyen las empresas que presten actividades de servicio de comida y bebida para su consumo por el cliente, en restaurantes, catering, comedores colectivos, cadenas de restauración moderna; locales de comida rápida: pizzerías, hamburgueserías, bocadillerías, creperías; cafés, bares, cafeterías, cervecerías, tabernas, freidurías, chiringuitos de playa, pubs, terrazas de veladores, quioscos, cruasanterías, heladerías, chocolaterías, locales de degustaciones, salones de té, «cibercafés», gastrobares, kebabs, ambigús, salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos, billares y salones recreativos, así como los servicios de comidas o bebidas en casinos de juego y bingos. Igualmente estará incluido el servicio de reparto de comidas elaboradas o preparadas y bebidas, a pie o en cualquier tipo de vehículo que no precise autorización administrativa establecida por la normativa de transporte, como prestación de servicio propio del establecimiento o por encargo de otra empresa, incluidas las plataformas digitales o a través de las mismas.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas actual o futura.

Artículo 3.-AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

Con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, el presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2029.

A su finalización, el Convenio será prorrogable de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

La denuncia deberá hacerse por escrito. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora.

Para 2025 las retribuciones serán las establecidos en el Aneo I.

Para 2026, los salarios experimentarán desde el 01.01.26, una subida salarial del 3,6 % respecto a los de 2025.

Para 2027, los salarios experimentarán desde el 01.01.27, una subida salarial del 3,6 % respecto a los de 2026.

Para 2028, los salarios experimentarán desde el 01.01.28, una subida salarial del 2,25 % respecto a los de 2027.

Para 2029, los salarios experimentarán desde el 01.01.29, una subida salarial del 2,25 % respecto a los de 2028.

Las tablas salariales correspondientes a cada uno de los ejercicios se acompañan en los anexos que figuran en el presente Convenio.

Artículo 4.-AMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y personas trabajadoras, que prestan sus servicios para aquéllas mediante contrato de trabajo, conforme dispone el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.-PUBLICIDAD

En las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo deberá figurar expuesto en los centros de trabajo, en lugar visible y de fácil acceso, para todo el personal de la empresa, un ejemplar completo del texto del Convenio.

Artículo 6.-CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Todas las condiciones, tanto económicas como de cualquier otra índole, tendrán la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 7.-COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente Convenio. Estará integrada por cuatro representantes patronales y otros cuatro representantes sindicales elegidos, todos ellos, de las organizaciones firmantes de este Convenio. Cada una de las partes podrá contar, además, con los asesores que estimen conveniente en cada momento.

Se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse con tres días hábiles de antelación y por escrito en el que deberá constar el orden del día.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancias de alguna de las partes, media y/o intentar conciliar, en su caso, previo acuerdo de éstas, a solicitud de las mismas y en su ámbito respectivo, arbitrar en cuantas decisiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.
- d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- e) La constante evolución tanto del marco de las relaciones de trabajo como de la situación y perspectivas de la actividad comercial junto con los frecuentes cambios normativos, hacen necesario que la Comisión Paritaria lleva a cabo las funciones de adaptación del Convenio a la realidad económica y social del sector, así como a los cambios normativos que pudieran producirse. Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurran circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera el Convenio durante su vigencia, e incluso modificarlo
- f) Las funciones previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores relativas al procedimiento de inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio.
- g) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio-

La Comisión Paritaria deberá emitir informe en el plazo máximo de dos días, a partir de la fecha de reunión de las partes.

TITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 8.-JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de 40 horas semanales comprendiendo éstas 15 minutos diarios de pausa, y el tiempo destinado a la limpieza final y puesta a punto inicial del establecimiento.

Artículo 9.-HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo lo fijará la empresa y los cambios del mismo igualmente, habiendo oído antes a los representantes del personal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo el personal disfrutará de un descanso de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

No se podrán realizar más de 8 horas de trabajo ordinario efectivo en una jornada.

Se entenderá jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de tres horas como mínimo, no pudiendo exceder cada una de las partes de cinco horas.

Artículo 10.-DESCANSO SEMANAL

La persona trabajadora tendrá derecho a un descanso mínimo de un día y medio ininterrumpido a la semana. No obstante, las personas trabajadoras que presten servicios en empresas que realicen jornadas continuadas de 24 horas, disfrutarán como norma general, de un descanso semanal de 2 días consecutivos.

La empresa, habiendo oído a los/as delegados/as del personal o a propias personas trabajadoras, en su defecto, señalará a las mismas, las jornadas que le corresponda disfrutar con una antelación de cinco días.

Artículo 11.-FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES

Los días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral serán compensados por la empresa, a aquel personal que trabaje ese día, de alguna de las siguientes maneras:

* Acumulándolos a las vacaciones anuales. Por cada festivo trabajado, se acumulará un día adicional a las vacaciones. En este caso se añadirán los días de descanso semanal que correspondieran al período acumulado.

* Abonándolos con el 100 por 100 de recargo junto a la mensualidad correspondiente.

Si alguno de los días de descanso semanal coincidiera con una fiesta abonable y no recuperable, tal fiesta se computará como tal, no considerándose como festivo disfrutado y no descontándolo del total de los mismos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de Julio, de Libertad Religiosa y conforme al acuerdo de cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España de 28 de Abril de 1992, las festividades y conmemoraciones que a continuación se expresan que según la Ley Islámica tienen el carácter de religiosa, podrán sustituir a cualquiera de las establecidas a nivel nacional o local, con el mismo carácter de retribuidas y no recuperables. Tal petición de sustitución será a petición de los fieles de las Comunidades Islámicas de España, obrando como criterio general la concesión de la permute de las fiestas siempre que las necesidades del servicio para atención al cliente así lo permitan.

El día de IDU AL-FITR celebra la culminación del Ayuno de Ramadán.

Artículo 12.-VACACIONES ANUALES

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio disfrutarán, como mínimo, de un período de vacaciones ininterrumpido de 30 días al año. Aquellas que llevasen menos de un año, disfrutarán del período proporcional correspondiente al tiempo trabajado. Igualmente, dispondrán de 1 días más de vacaciones, aquellas personas trabajadoras cuyas vacaciones no sean disfrutadas (en todo o en parte) en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El/a empresario/a podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de las personas trabajadoras.

Por acuerdo entre el/a empresario/a y los/as representantes legales de las personas trabajadoras se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sean en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de las actividades laborales.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, las personas trabajadoras con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que, para el disfrute, corresponda y su decisión será irrecusable. El procedimiento será sumario y preferente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. Las personas trabajadoras conocerán las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 13.-LICENCIAS RETRIBUIDAS

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos y con la duración siguiente:

1.- Matrimonio o Constitución de Pareja de Hecho: quince días naturales. Se otorgarán quince días de licencia retribuida por las constituciones de parejas de hecho, debidamente inscritas en registro público oficial, y mediante la aportación a las empresas, de las certificaciones de la referida inscripción.

2.- Permisos por enfermedad, accidente, hospitalización o fallecimiento:

- a) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona conviviente que requiera su cuidado efectivo.
- b) Dos días en caso de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad. Si, por cualquiera de estos motivos, se requiere desplazamiento, el plazo se ampliará en dos días más.

3.- Traslado de domicilio habitual: Un día de permiso retribuido por traslado del domicilio habitual

4.- Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público y personal: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, incluido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica

5.- Cuidado del lactante: Quien, por razón de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tenga derecho, hasta que el menor cumpla nueve meses, a una hora de ausencia del trabajo diaria, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho puede ser sustituido por una reducción de jornada en media hora o acumularse en jornadas completas; el derecho es individual e intransferible, salvo que ambos progenitores trabajen en la misma empresa y concurren causas organizativas debidamente motivadas. En los casos de parto, adopción, guarda o acogimientos múltiples, la duración del permiso se incrementará proporcionalmente.

6.- Reducción de jornada por guarda legal o cuidados familiares: Quien tenga a su cargo directo menor de doce años o persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada diaria de, al menos, un octavo y como máximo la mitad de la duración de aquella, con la consiguiente disminución proporcional del salario. Igual derecho tendrán quienes precisen encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluidos los familiares consanguíneos de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. El ejercicio de este derecho corresponde a la persona trabajadora, que debe

concretar su distribución dentro de la jornada ordinaria y preavisa con una antelación mínima de quince días.

7.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes.

8.- Por casamiento o comuniones de familiares hasta 2º grado por consanguinidad o afinidad: el día de la celebración.

9.- Para acompañar al médico a hijos/as menores de dieciséis años o familiares con discapacidad física, intelectual, enfermedad mental o sensorial que convivan con la persona trabajadora: por el tiempo indispensable y debidamente justificado.

10.- Por el tiempo indispensable para la obtención del carnet de conducir: el día concreto del examen y hasta un máximo de tres convocatorias.

11.- Para la obtención del carnet de manipulador de alimentos: por el tiempo indispensable.

12.- Permisos para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto: Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en caso de adopción, guarda o acogimiento, para la asistencia a las sesiones de preparación e informes previos a la declaración de idoneidad, siempre que tengan lugar en horario de trabajo.

13.- Permiso por causa de fuerza mayor familiar: La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata, siendo retribuidas las horas equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

14.- Imposibilidad de acceso por fenómenos climáticos, prohibiciones administrativas: Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurre una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.

15.- Funciones sindicales o representación del personal: en los términos legal o convencionalmente establecidas,

16.- Supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento: de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, de acuerdo con el artículo 45.1d) del Estatuto de los Trabajadores, la persona trabajadora tendrá derecho a la suspensión del contrato.

En todo lo no previsto en este artículo o para mejorar los derechos aquí recogidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 37, 48 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, que actúan como derecho mínimo necesario.

A los efectos de licencias, tendrán los mismos derechos las parejas de hecho, siempre que como tal se justifique a través del certificado de registro correspondiente.

Artículo 14.-ESTABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Al inicio de la relación laboral la empresa está obligada a plasmar en un contrato todas las condiciones de trabajo, cuya copia le será entregada a la persona trabajadora,

Las personas trabajadoras tienen derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo que no podrán modificarse unilateralmente. Se dejan a salvo las facultades organizativas que la legislación reconoce a la empresa.

En los casos de reconversión, dentro del sector, las empresas se obligan a facilitar la readaptación profesional de las personas trabajadoras a las nuevas necesidades de plantilla aplicando salario según Convenio de acuerdo con la categoría profesional que ostenten.

Las partes firmantes acuerdan que las empresas del sector quedan obligadas a mantener con carácter de indefinidos, al 20 % de sus respectivas plantillas. El acuerdo se aplicará en empresas con cinco o más personas trabajadoras y que tuvieran una antigüedad de dieciocho meses, quedando por tanto excluidas las de nueva creación.

Artículo 15.-TRABAJOS DE CATEGORIA INFERIOR

Si el/a empresario/a precisara destinar a una persona trabajadora a tareas correspondientes a categoría inferior a la que tuviera, sólo podrá hacerlo cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que existan, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención
- Que se mantengan las retribuciones de su puesto de origen y los derechos de la persona trabajadora.
- Que la duración no supere los 15 días, salvo caso de enfermedad, que se ajustará a lo dispuesto en el parte facultativo, vacaciones y licencias retribuidas.
- Que sea a una categoría, como máximo, de dos niveles inferior a la suya.
- Que la empresa comunique su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 16.-TRABAJO DE CATEGORIA SUPERIOR

La empresa, en caso de perentoria necesidad, basada en razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo indispensable, podrá destinar a las personas trabajadoras a realizar tareas de categoría superior a la suya con el salario que corresponda a su nueva categoría.

Las personas trabajadoras que realicen funciones de categoría superior por un tiempo mayor a seis meses ininterrumpido durante un año, u ocho meses durante dos años, puede reclamar a la empresa el ascenso a la categoría profesional ejercida

Artículo 17.-ROPA DE TRABAJO

Se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, principales o accesorias, que debe llevar las personas trabajadoras por exigencia de la empresa, salvaguardándose siempre la consideración debida a la dignidad de éstas.

La empresa está obligada a facilitar la ropa de trabajo consistente en cuatro equipos completos: dos de verano y dos de invierno. En caso necesario el empresario repondrá las prendas deterioradas por causas del trabajo.

La empresa facilitará igualmente el calzado, a libre elección de la misma, salvo que dicho calzado sea considerado como equipo de protección individual de acuerdo con la evaluación de riesgos laborales, en cuyo caso, deberá ajustarse a las exigencias dispuestas en el artículo 5 del RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Artículo 18.- SEGURIDAD E HIGIENE. PREVENCION RIESGOS LABORALES

En cuantas materias afecten a la Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre), y normativa que la desarrolle. Igualmente, y tal como reconoce la citada normativa, se reconoce el derecho que tienen las personas trabajadoras a participar en el ámbito de su empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En base a lo regulado en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se constituye un Comité de Prevención de Riesgos Laborales en Hostelería, que estará formado por dos miembros de cada parte, de entre las que compongan la Comisión Paritaria del Convenio, que se reunirá trimestralmente, al objeto de coordinar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus respectivos reglamentos, así como atender las diferentes denuncias o requerimientos que en dicha materia, se presenten a esta Comisión.

Artículo 19.- INAPLICACION DE CONDICIONES DE TRABAJO.

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en este sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo. Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del mismo cuerpo legal, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistemas de remuneración y cuantía salarial
- e) Sistema de trabajo y rendimiento
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa de desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente en su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su

representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el antes referido artículo 41.4.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas a las se alude en este artículo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en el que resulte aplicable el nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión, o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2.3.3, del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula dicha Comisión.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo, deberá ser comunicado a la Autoridad Laboral, a los solos efectos de depósito.

En lo no previsto en este artículo, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 82.3 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, que actúan como derecho mínimo necesario.

TITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 20.-INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad temporal percibirá con cargo a la Empresa, por el período máximo de un año, la diferencia hasta el 100% del salario íntegro.

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas actuarán conforme al siguiente procedimiento:

De los días 1º al 3º, las empresas abonarán por una sola vez en el año natural, el 100% de las retribuciones.

Del día 4º al 90º, las empresas abonarán el 75 % de las retribuciones.

Del día 91º en adelante, y hasta un máximo de doce meses, las empresas abonarán el 100 % de las retribuciones.

Artículo 21.-FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE

La empresa está obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente (total, absoluta o gran invalidez) derivado de accidente laboral, incluidos los desplazamientos “*in itinere*” al lugar de trabajo, hasta un máximo de es 9.154,94 de euros, que percibirá el/a trabajador/a o sus herederos/as. A partir del ejercicio 2026 y siguientes, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales de cada año.

Artículo 22.-PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD

Con cargo a la empresa, e independientemente de lo establecido por cualquier organismo público, se crean dos premios de natalidad y matrimonio en las cuantías siguientes:

- Matrimonio de primeras nupcias, 219,04 euros.
- Natalidad, 40,58 euros por hijo.

A partir del ejercicio 2026 y siguientes, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales de cada año.

Artículo 23.-BOLSA DE VACACIONES

Para 2025, las personas trabajadoras recibirán en el momento de iniciar sus vacaciones la cantidad de 72,55 euros en concepto de ayuda para los gastos de desplazamiento que pueda originar el disfrute de las mismas.

Para años sucesivos, este concepto experimentará un incremento equivalente a la subida establecida en el artículo 3º del presente Convenio.

TITULO IV

D E R E C H O S S I N D I C A L E S

Artículo 24.-ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO

Las personas trabajadoras podrán celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los/as delegados/as de personal que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

La empresa vendrá obligada a facilitar los locales de que disponga de la forma más apta posible.

Artículo 25.-GARANTIAS SINDICALES

Las empresas respetarán el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de una persona trabajadora, a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de afiliación sindical de la persona trabajadora.

Las empresas admitirán que los/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 26.-COBRO DE CUOTA SINDICAL

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de las mismas, el importe de la cuota sindical correspondiente.

La persona trabajadora interesada remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

- La orden de descuento.
- La central sindical a que pertenece.
- La cuantía de la cuota.
- Número de cuenta corriente o libreta de ahorros a donde debe ser transferida.

Artículo 27.-DERECHOS DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

Los/as delegados/as de personal tendrán los derechos y competencias previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.-DELEGADOS SINDICALES

Las centrales sindicales que ostenten al menos el 10% de representatividad estatal, podrán constituir en los centros de trabajo las correspondientes secciones sindicales, siempre que los mismos reúnan los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 55 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Estas podrán elegir un/a Delegado Sindical, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Representar y defender los intereses de los/as afiliados/as y sindicato que representa en el centro de trabajo, así como servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la empresa.
2. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los/as trabajadores/as en general y a los afiliados/as del sindicato en particular.
3. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados/as, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los/as mismos/as, todo ello, fuera de las horas de trabajo.
4. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa debe poner a disposición del comité de empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley.
5. Tendrán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley que los/as delegados/as de personal y miembros de comité de empresa.

TITULO V

C O N D I C I O N E S E C O N O M I C A S

Artículo 29.-SUELDO BASE

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio percibirán como salario base durante la vigencia del presente convenio, el especificado en las tablas salariales recogidas en los Anexo I, II, III, IV y V.

Artículo 30.-PLUS DE RESIDENCIA

De acuerdo con la normativa vigente, el salario base será incrementado en un 25 por ciento en concepto de indemnización por residencia.

Artículo 31.-ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad se establece de la forma siguiente:

<u>Número de Trienios</u>	<u>Porcentajes</u>
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%
7	35%
8	40%
9	50%
10	60%

La fecha para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, independientemente de la categoría con la que se entra.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

Artículo 32.-PLUS DE TRANSPORTE

Se abonará a todo el personal, sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte, durante el ámbito del presente convenio, el especificado en las tablas salariales recogidas en los Anexo I, II, III, IV y V.

Artículo 33.-PLUS DE QUEBRANTO

Todo el personal que realice funciones de cobranza y control de caja recibirá, en concepto de plus de quebranto de moneda, durante el ámbito del presente convenio, el especificado en las tablas salariales recogidas en los Anexo I, II, III, IV y V.

Artículo 34.-PLUS DE COMPENSACION

Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo recibirán durante la vigencia del mismo, por cada Domingo trabajado en concepto de compensación por trasladar su día de descanso a otro menos propicio para el recreo familiar, el especificado en las tablas salariales recogidas en los Anexo I, II, III, IV y V.

Artículo 35.-HORAS EXTRAORDINARIAS

Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto al resto de horas extraordinarias no habituales, se reducirán al mínimo imprescindible abonándose éstas con recargo del 75 por ciento.

Artículo 36.-PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen como pagas extraordinarias fijas las de verano y navidad que se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre. La remuneración aquí establecida se calculará sumando los conceptos de sueldo base, residencia, antigüedad y plus de vinculación a la bonificación de cada trabajador. Este último concepto se incluirá dentro de la paga extraordinaria en los términos expresados en el presente Convenio y mientras que subsista la bonificación a la seguridad social empresarial que le da origen.

Artículo 37.-PAGA DE BENEFICIOS

En concepto de paga de beneficios se abonará una mensualidad calculada, sumando los conceptos de sueldo base, residencia, antigüedad y plus de vinculación a la bonificación de cada trabajador. Este último concepto se incluirá dentro de la paga extraordinaria en los términos expresados en el presente Convenio y mientras que subsista la bonificación a la seguridad social empresarial que le da origen. Se hará efectiva el 15 de octubre, y podrá ser prorrateada con carácter mensual.

Artículo 38.-PLAZO DE ABONO DE LA NOMINA

El pago de la nómina se hará efectivo dentro de los tres primeros días naturales de cada mes.

Artículo 39.-ANTICIPOS

Todos/as las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a percibir anticipos de salarios en una cuantía máxima del 75% del salario del mes devengado hasta la fecha de solicitud del anticipo; con un máximo de dos veces al mes.

Artículo 40.-COMPLEMENTO FUNCIONAL DE CONVENIO

Las personas trabajadoras que realicen sus tareas en la franja horaria comprendida entre las 0,00 y las 6,00 horas, verán incrementadas en un 20 %, el Salario Base de las horas efectivamente realizadas durante dicho tramo horario.

Artículo 41.-ABONO DE NOMINA POR BANCO

Las empresas que cuenten con más de seis empleados/as, abonarán las nóminas a través de entidad bancaria.

Artículo 42.- PLUS DE CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO EN CENTROS DE ACOGIDA. -

Dados los riesgos a los que se hallan expuestos/as las trabajadoras que prestan sus servicios en Centros de Estancia y Acogida de Inmigrantes, así como el volumen de trabajo que se presta en los mismos, se acuerda establecer para los/as mismos/as, un plus equivalente al 10 % sobre el Salario Base.

Artículo 43.- PLUS DE VINCULACION A LA BONIFICACIÓN. -

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán un 8 %, sobre su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado al Acuerdo rubricado entre la Confederación de Empresarios de Ceuta, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Ceuta y a lo establecido en la legislación vigente, especialmente al Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

La desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a las personas trabajadoras del referido complemento retributivo.

Artículo 44.- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS. -

Las empresas abonarán a las personas trabajadoras con una antigüedad en la misma de 24 meses, la cantidad 22,55 euros, destinadas a sufragar, en todo o en parte, el importe del Carnet de Manipulador de Alimentos, previa justificación de la obtención o renovación del mismo.

A partir del ejercicio 2026 y siguientes, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales de cada año.

TITULO VI

TRABAJADORES DE SERVICIOS EXTRAS

Artículo 45.-AMBITO DE APLICACION

El presente Título VI del Convenio es de aplicación exclusivamente a todos/as las personas trabajadoras de servicios extraordinarios que desarrollen los mismos en las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Artículo 46.- CONDICIONES ECONOMICAS. -

Para 2.025, el salario mínimo a percibir por los servicios extras se ajustará al siguiente baremo:

<u>Servicios</u>	<u>Establecimientos</u>	
	<u>más de 3 Tened.</u>	<u>3 Tened. y menos</u>
De menos de 3 horas	38,58 €	27,56 €
De 3 a 6 horas	55,10 €	44,10 €

A efectos de cómputo de la duración del servicio se tendrá en cuenta el tiempo invertido en todas las actividades de preparación y, así mismo, 20 minutos para el almuerzo o cena según el horario de prestación del servicio.

Las horas extraordinarias que superen el máximo de las 6 horas se abonarán, en todos los casos y establecimientos a razón de 10,02 €.

A partir del ejercicio 2026 y siguientes, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales de cada año.

Artículo 47.- EXCEDENCIAS POR TOXICOMANIA O ALCOHOLISMO

Las empresas velarán por conceder excedencias voluntarias a las personas trabajadoras con problemas de toxicomanía o alcoholismo al objeto de que las mismas puedan acometer acciones de desintoxicación, siempre que éstos/as no hayan incurridos en faltas tipificadas como GRAVES o MUY GRAVES de acuerdo con el régimen disciplinario previsto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de la Hostelería (ALEH) que esté vigente en cada momento.

Artículo 48.- CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

Al inicio de la relación laboral la Empresa estará obligada a entregar a la persona trabajadora, una copia del contrato y/o una fotocopia del alta en la Seguridad Social.

Las personas trabajadoras contratadas por tiempo determinado, tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que las demás personas trabajadoras de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Se estará a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Atendiendo a las características socioeconómicas de la Ciudad de Ceuta, se acuerda que los contratos por circunstancias de la producción, ante el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y de las oscilaciones, que, a un tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, puedan tener una duración máxima de hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 49.- CONTRATO DE TRABAJO FIJO DISCONTINUO

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratas mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

Se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento, que deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

Los contratos fijos discontinuos se podrán celebrar a tiempo completo o a tiempo parcial, de conformidad con los artículos 12 y 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas trabajadoras fijas discontinuas serán llamadas cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad para la que fueran contratadas, efectuándose el llamamiento de modo gradual, en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar.

El llamamiento se efectuará por el orden de antigüedad, según lo exija el volumen de actividad. El cese en el trabajo conforme disminuya la actividad, se hará por orden inverso al de antigüedad.

Las personas trabajadoras fijas discontinuas, en igualdad de condiciones, tendrán derecho preferente, por orden de antigüedad, a ocupar las vacantes del personal fijo de carácter continuo que se produzcan en el respectivo grupo o profesión.

Artículo 50.- PERIODO DE PRUEBA.

En este punto se estará a lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de la Hostelería (ALEH) que esté vigente en cada momento.

Artículo 51.- REDUCCIÓN DE JORNADA POR MOTIVOS FAMILIARES.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de su jornada de trabajo, con la correspondiente disminución proporcional de su salario, cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Por guarda legal, si tiene a su cuidado directo un menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida.
- Cuando precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada podrá ser de, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la jornada, en los términos fijados legalmente.

Este derecho es individual de cada persona trabajadora. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento, comunicándolas por escrito.

Corresponde a la persona trabajadora la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar a la empresa con al menos quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria o variará el alcance de la reducción.

Artículo 52.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Se creará a la firma del Convenio una mesa de formación profesional de carácter paritario, que estará compuesta por dos miembros

designados por la representación empresarial y otros dos designados por la representación sindical. Las competencias de la mesa serán las siguientes:

- a) Concretar el plan de formación y aprobarlo, marcando prioridades junto con las actuaciones necesarias, para su elaboración y seguimiento.
- b) Proponer acciones formativas
- c) Coordinar las acciones de formación y su financiación
- d) Llevar a la práctica cuantas acciones en materia de formación profesional acuerden las partes.

En aquellas cuestiones que afecten a formación profesional en el ámbito estatal se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de la Hostelería (ALEH) que esté vigente en cada momento.

Artículo 53.- ACOSO MORAL Y SEXUAL

- Las partes firmantes de este Convenio, se comprometen a realizar el esfuerzo necesario para crear y/o mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y con la libertad personal en el ámbito de la Empresa.
- A tal fin, en un plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio, ambas partes se comprometen a la elaboración de un Protocolo que actúe como instrumento operativo suficiente para hacer efectiva la garantía de un entorno laboral respetuoso con la libertad y dignidad personales antes anunciatas. Protocolo que será expresivo de qué se entiende por acoso moral, como identificar las situaciones protegibles y el procedimiento de actuación en los órdenes tanto correctivo, como si procediera, disciplinario.
- En los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores, se asume el compromiso de elaboración de un Protocolo operativo en relación con los casos ciertos de acoso sexual, entendida como una imposición no deseada de requerimientos sexuales.
- La aplicación de medidas correctoras que resulten de lo acordado, son independientes de las propias del orden jurisdiccional competente, penal, o en su caso civil.

Artículo 54.- PLANES DE IGUALDAD

Las relaciones laborales en las empresas, deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los derechos establecidos en el presente Convenio afectan por igual al hombre y la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de esta Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo, y se deberá atender a los siguientes principios:

1. Principio de igualdad y no discriminación.

Las partes firmantes del presente convenio reconocen el derecho fundamental a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos del empleo y la ocupación, comprometiéndose a garantizar su aplicación efectiva en el sector de hostelería.

En consecuencia, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, origen racial o étnico, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Igualdad en el acceso al empleo y la promoción profesional.

Las empresas velarán por que los procesos de selección, contratación, formación y promoción se basen exclusivamente en criterios de mérito, capacidad y adecuación al puesto, garantizando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles y categorías profesionales.

Se evitará el uso de lenguaje, imágenes o mensajes que refuerzen estereotipos de género en ofertas de empleo o comunicaciones internas.

3. Igualdad retributiva.

Las empresas deberán asegurar la igualdad salarial entre mujeres y hombres para trabajos de igual valor, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 902/2020, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

A tal efecto, se fomentará la realización de auditorías retributivas y la implantación de registros salariales desagregados por sexo y grupo profesional.

4. Medidas de conciliación y corresponsabilidad.

Las empresas promoverán medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, impulsando la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Estas medidas podrán incluir horarios flexibles, adaptación de jornada, teletrabajo, y facilidades para el ejercicio de los derechos de reducción o reorganización de jornada por cuidado de familiares.

5. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Todas las empresas del sector deberán disponer de un **protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo**, de acuerdo con la legislación vigente.

Las direcciones empresariales se comprometen a difundirlo, formar al personal sobre su contenido y garantizar canales confidenciales y eficaces de denuncia y actuación.

6. Comisión de Igualdad Sectorial.

Se constituye una **Comisión Paritaria de Igualdad Sectorial**, integrada por representantes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio, que tendrá entre sus funciones:

- Promover la aplicación efectiva del principio de igualdad en las empresas del sector.
- Elaborar orientaciones y buenas prácticas en materia de igualdad.
- Evaluar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en el convenio.
- Asesorar a las empresas en la elaboración de sus planes de igualdad, cuando estén obligadas por ley o voluntariamente deseen implementarlos.

7. Planes de igualdad.

Las empresas que cuenten con 50 o más personas trabajadoras deberán elaborar y aplicar un **Plan de Igualdad**, conforme al Real Decreto 901/2020, en el que se incluyan medidas específicas de diagnóstico, objetivos, acciones y seguimiento.

Artículo 55.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN LAS EMPRESAS

Todas las empresas del sector adheridas al presente convenio en el seno de sus relaciones laborales se comprometen a:

- Desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, erradicando las situaciones de discriminación.
- Promover los derechos fundamentales de las/os trabajadoras/es con independencia de su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar, a la vez que se establecen. Así mismo, en empresas de más de 50 personas trabajadoras, se estará al cumplimiento de lo establecido en el art. 15 de la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y del art. 4.B del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas. El contenido mínimo obligatorio de las medidas y el protocolo están en los anexos I y II del RD 1026/2024.

Artículo 56.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CATÁSTROFES, FENÓMENOS ADVERSOS, ALTAS TEMPERATURAS Y ESTRÉS TÉRMICO EN HOSTELERÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.1, párrafo 3º, del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan establecer, a través de la negociación colectiva en las distintas empresas, protocolos de actuación que recojan medidas específicas de prevención de riesgos laborales referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos adversos que puedan afectar a los centros de trabajo del sector.

Para la elaboración e implantación de estos protocolos las empresas garantizarán la participación de las personas representantes de las y los trabajadores, así como la asignación de recursos materiales, humanos y formativos que permitan la efectiva elaboración, aplicación, seguimiento y actualización de los los mismos.

Para asegurar su eficacia, dichos protocolos deberán incluir, al menos:

Identificación y evaluación de los riesgos propios en función de la actividad y ubicación del centro de trabajo.

Definición y aplicación de medidas preventivas y de protección adaptadas a los riesgos identificados, incluyendo recursos materiales y humanos.

Procedimientos operativos claros y detallados para la intervención inmediata, coordinación y comunicación en situaciones de emergencia.

Mecanismos efectivos de información, formación, sensibilización y participación.

Programación de simulacros.

Procedimiento de evaluación, revisión y actualización periódica del protocolo. Igualmente, en relación a las altas temperaturas, y con el fin de favorecer la protección de la salud laboral frente a las altas temperaturas en el sector de la hostelería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se incorpora al presente Convenio las siguientes directrices para un Protocolo de Actuación, de carácter general, adaptable a las características de cada empresa y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

1. Objeto. El presente protocolo establece criterios generales de actuación orientados a prevenir los riesgos derivados de la exposición a altas temperaturas en los establecimientos de hostelería de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Es aplicable al personal incluido en el ámbito funcional y territorial del Convenio de Hostelería de Ceuta.

2.. Criterios Generales de Actuación.

2.1 Evaluación y control del riesgo térmico.

Las empresas podrán realizar evaluaciones del riesgo por calor siguiendo criterios técnicos de referencia, como las **Notas Técnicas de Prevención** elaboradas por el *Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo* (INSHT).

Se recomienda comprobar la información meteorológica de AEMET u organismo equivalente e informar al personal cuando resulte relevante para su seguridad.

2.2 Descansos, pausas e hidratación.

- Siempre que sea compatible con la actividad, se facilitarán espacios ventilados o frescos para pausas y descansos.
- Se fomentará la correcta hidratación mediante la disponibilidad de agua potable fresca.
- Las pausas necesarias se determinarán en función del nivel de riesgo identificado en la evaluación preventiva.



2.3 Servicios higiénicos y espacios de descanso.

· El acceso a aseos y a zonas de descanso se garantizará conforme a las condiciones mínimas previstas en el RD 486/1997 y su reflejo en la documentación preventiva.

2.4 Organización del trabajo.

- Se fomentará el trabajo en equipo para favorecer la supervisión mutua.
- Cuando la organización del servicio lo permita, podrá distribuirse la carga de trabajo teniendo en cuenta las horas menos calurosas o la intensidad física de las tareas.
- Podrá facilitarse la rotación entre puestos o zonas con diferente carga térmica, siempre que sea viable operativamente.
- Se promoverá que el personal pueda ajustar razonablemente su ritmo de trabajo en situaciones de calor elevado.

2.5 Protección personal en exteriores.

- En actividades en terrazas u otros espacios expuestos al sol, se fomentará la disponibilidad de elementos de sombra y protección solar cuando sea posible.

3. Actuación en episodios de altas temperaturas.

Ante avisos o alertas oficiales por altas temperaturas, se recomienda adoptar ajustes razonables en la organización del trabajo, tales como redistribución de tareas, ampliación de pausas o adaptación de horarios, en función de la exposición del personal y las características del establecimiento.

Asimismo, se podrán facilitar pautas básicas sobre identificación de síntomas de estrés térmico y actuación en caso de malestar.

4. Personas especialmente sensibles.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 31/1995, se tendrá en cuenta la protección del personal especialmente sensible, atendiendo a las recomendaciones resultantes de la correspondiente evaluación del servicio de prevención.

TITULO VII

REGIMEN DISCIPLINARIO LABORAL

Artículo 57.- FALTAS Y SANCIONES DE TRABAJADORES

En este punto se estará a lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de la Hostelería (ALEH) que esté vigente en cada momento.

TITULO VIII

IGUALDAD Y DERECHOS LGTBI

DISPOSICION TRANSITORIA. ABONO DE ATRASOS

Los atrasos producidos por los ajustes económicos previstos en el presente Convenio respecto a las retribuciones pactadas para el año 2025, se harán efectivos una vez publicado el mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), y durante los 6 meses siguientes a su publicación.

ANEXO I

RETRIBUCIONES 2025

NIVEL	SALARIO BASE	RESIDENCIA	TRANSPORTE	PLUS VINCULACIÓN	PP. EXTRA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	1.008,05	252,01	33,10	80,64	335,18	1.708,98	20.507,80
II	949,00	237,25	33,10	75,92	315,54	1.610,81	19.329,75
III	895,95	223,99	33,10	71,68	297,90	1.522,62	18.271,40
IV	840,05	210,01	33,10	67,20	279,32	1.429,68	17.156,20

QUEBRANTO DE MONEDA	17,99
---------------------	-------

BOLSA DE VACACIONES	72,55
PLUS COMPENSACION	4,76

ESTABLECIMIENTOS		
MAS DE 3 TENEDORES		3 TENEDORES O MENOS
SERVICIOS DE MENOS DE 3 HORAS	38,58	27,56
SERVICIOS DE 3 A 6 HORAS	55,1	44,10
HORA EXTRA ADICIONAL A PARTIR DE LA 6 ^a	10,02	

ART.21.-	FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE	9.154,94
----------	----------------------------------------	----------

ART. 22.-	PREMIO POR MATRIMONIO	219,04
	PREMIO POR NATALIDAD	40,58

ART. 44.-	CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS	22,55
-----------	---------------------------------	-------



ANEXO II

RETRIBUCIONES 2026

NIVEL	SALARIO BASE	RESIDENCIA	TRANSPORTE	PLUS VINCULACIÓN	PP. EXTRA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	1.044,34	261,08	34,29	83,55	347,24	1.770,51	21.246,08
II	983,16	245,79	34,29	78,65	326,90	1.668,80	20.025,62
III	928,20	232,05	34,29	74,26	308,63	1.577,43	18.929,17
IV	870,29	217,57	34,29	69,62	289,37	1.481,15	17.773,82

QUEBRANTO DE MONEDA	18,64
BOLSA DE VACACIONES	75,16
PLUS COMPENSACION	4,93

	ESTABLECIMIENTOS	
	MAS DE 3 TENEDORES	3 TENEDORES O MENOS
SERVICIOS DE MENOS DE 3 HORAS	39,97	28,55
SERVICIOS DE 3 A 6 HORAS	57,08	45,69
HORA EXTRA ADICIONAL A PARTIR DE LA 6 ^a	10,38	

ART.21.-	FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE	9.484,52
ART. 22.-	PREMIO POR MATRIMONIO	226,93
	PREMIO POR NATALIDAD	42,04
ART. 44.-	CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS	23,36

ANEXO III

RETRIBUCIONES 2027

NIVEL	SALARIO BASE	RESIDENCIA	TRANSPORTE	PLUS VINCULACIÓN	PP. EXTRA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	1.081,94	270,48	35,53	86,55	359,74	1.834,24	22.010,94
II	1.018,56	254,64	35,53	81,48	338,67	1.728,88	20.746,54
III	961,62	240,40	35,53	76,93	319,74	1.634,22	19.610,62
IV	901,62	225,41	35,53	72,13	299,79	1.534,47	18.413,68

QUEBRANTO DE MONEDA	19,31
BOLSA DE VACACIONES	77,87
PLUS COMPENSACION	5,11

	ESTABLECIMIENTOS	
	MAS DE 3 TENEDORES	3 TENEDORES O MENOS
SERVICIOS DE MENOS DE 3 HORAS	41,41	29,58
SERVICIOS DE 3 A 6 HORAS	59,14	47,33
HORA EXTRA ADICIONAL A PARTIR DE LA 6 ^a	10,75	

ART.21.-	FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE	9.825,96
ART. 22.-	PREMIO POR MATRIMONIO	235,09
	PREMIO POR NATALIDAD	43,55
ART. 44.-	CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS	24,20



ANEXO IV

RETRIBUCIONES 2028

NIVEL	SALARIO BASE	RESIDENCIA	TRANSPORTE	PLUS VINCULACIÓN	PP. EXTRA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	1.106,28	276,57	36,33	88,50	367,84	1.875,52	22.506,18
II	1.041,48	260,37	36,33	83,32	346,29	1.767,78	21.213,34
III	983,26	245,81	36,33	78,66	326,93	1.670,99	20.051,86
IV	921,91	230,48	36,33	73,75	306,53	1.569,00	18.827,99

QUEBRANTO DE MONEDA	19,74
---------------------	-------

BOLSA DE VACACIONES	79,62
PLUS COMPENSACION	5,22

	ESTABLECIMIENTOS	
	MAS DE 3 TENEDORES	3 TENEDORES O MENOS
SERVICIOS DE MENOS DE 3 HORAS	42,34	30,25
SERVICIOS DE 3 A 6 HORAS	60,47	48,40
HORA EXTRA ADICIONAL A PARTIR DE LA 6 ^a	11,00	

ART.21.-	FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE	10.047,04
----------	----------------------------------------	-----------

ART. 22.-	PREMIO POR MATRIMONIO	240,38
	PREMIO POR NATALIDAD	44,53

ART. 44.-	CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS	24,75
-----------	---------------------------------	-------

ANEXO V

RETRIBUCIONES 2029

NIVEL	SALARIO BASE	RESIDENCIA	TRANSPORTE	PLUS VINCULACIÓN	PP. EXTRA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	1.131,17	282,79	37,14	90,49	376,11	1.917,71	23.012,57
II	1.064,91	266,23	37,14	85,19	354,08	1.807,55	21.690,64
III	1.005,38	251,34	37,14	80,43	334,29	1.708,59	20.503,03
IV	942,65	235,66	37,14	75,41	313,43	1.604,30	19.251,62

QUEBRANTO DE MONEDA	20,19
---------------------	-------

BOLSA DE VACACIONES	81,41
PLUS COMPENSACION	5,34

	ESTABLECIMIENTOS	
	MAS DE 3 TENEDORES	3 TENEDORES O MENOS
SERVICIOS DE MENOS DE 3 HORAS	43,29	30,93
SERVICIOS DE 3 A 6 HORAS	61,83	49,49
HORA EXTRA ADICIONAL A PARTIR DE LA 6 ^a	11,24	

ART.21.-	FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE	10.273,10
----------	----------------------------------------	-----------

ART. 22.-	PREMIO POR MATRIMONIO	245,79
	PREMIO POR NATALIDAD	45,54

ART. 44.-	CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS	25,30
-----------	---------------------------------	-------

ANEXO VI

RELACION DE CATEGORIASASIMILADAS A LOS NIVELES SALARIALES

TITULO VIII

CATEGORIAS PROFESIONALES Y NIVELES ECONOMICOSAREA FUNCIONAL PRIMERARecepción, Conserjería, Administración y Gestión**GRUPO PROFESIONAL I**PUESTO DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Jefe de Recepción	1
Segundo Jefe de Recepción	2
Contable General	1
Cajero General	1
Titulados Superiores	1
Interventores	2

GRUPO PROFESIONAL IIPUESTO DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Repcionista	3
Primer Conserje de día	2
Segundo Conserje de día	3
Oficial de Contabilidad	2
Auxiliar Administrativo	3

GRUPO PROFESIONAL IIIPUESTO DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Ayudante de Recepción	4
Ayudante de Conserjería	4
Conserje de Noche	4
Telefonista de Primera	3
Telefonista de Segunda	4

GRUPO PROFESIONAL IVPUESTO DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Mozo de Equipajes	4
Portero de Servicios	4
Vigilante de noche	4
Guardas de Exterior	4
Ordenanza de Salón	4

AREA FUNCIONAL SEGUNDACocina y Economato

GRUPO PROFESIONAL I

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	
Jefe de Cocina	
Segundo jefe de Cocina	

<u>NIVELES ECONOMICOS</u>	
	1
	2

GRUPO PROFESIONAL II

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	
Jefe de Partida	
Cocinero	
Repostero	
Encargado de Economato y Bodega	

<u>NIVELES ECONOMICOS</u>	
	2
	3
	3
	3

GRUPO PROFESIONAL III

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	
Ayudante de Cocina	
Ayudante de Repostero	
Ayudante de Economato	
Bodeguero	

<u>NIVELES ECONOMICOS</u>	
	4
	4
	4
	4

GRUPO PROFESIONAL IV

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	
Cafetero	
Marmitón	
Pinche	
Fregadora	
Personal de Platería	
Mozo de Almacén	

<u>NIVELES ECONOMICOS</u>	
	4
	4
	4
	4
	4

AREA FUNCIONAL TERCERARestaurante, Bar y Similares**GRUPO PROFESIONAL I**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	
Primer Jefe de Comedor	
Jefe de Sala	
Segundo Jefe de Comedor	
Segundo Jefe de Sala	

<u>NIVELES ECONOMICOS</u>	
	1
	1
	2
	2

GRUPO PROFESIONAL II

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	
Jefe de Sector	
Primer Encargado de Mostrador	
Primer Encargado de Barman	
Segundo Encargado de Mostrador	
Segundo Encargado de Barman	

<u>NIVELES ECONOMICOS</u>	
	1
	1
	1
	2
	2

GRUPO PROFESIONAL IIIPUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Camarero y Sumillers	3
Barman	3
Dependiente de Primera	3

GRUPO PROFESIONAL IVPUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Ayudante de Camarero	4
Ayudante de Dependiente y Barman	4
Dependiente de Segunda	4
Pinchadiscos	4

AREA FUNCIONAL CUARTAPisos y Limpieza**GRUPO PROFESIONAL II**PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Gobernanta	1
Mayordomo de Pisos	2
Encargada de Lencería y Lavadero	3

GRUPO PROFESIONAL IIIPUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Camarera de Pisos	4
Costurera	4
Lavandera	4
Planchadora	4

GRUPO PROFESIONAL IVPUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Mozo de Limpieza	4
Limiadadora	4

AREA FUNCIONAL QUINTAServicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares**GRUPO PROFESIONAL II**PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Jefe general de mantenimiento	2
Encargado de Trabajos	2

GRUPO PROFESIONAL IIIPUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Oficial Mantenimiento	3
Calefactor	3
Jardinero	3
Ascensorista	3

GRUPO PROFESIONAL IV

PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIONIVELES ECONOMICOS

Ayudante de Calefactor	4
Ayudante de Mantenimiento	4
Repartidores	4

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

776.-RESOLUCIÓN del Presidente del consejo de Administración de OBIMASA por el que se procede al nombramiento del aspirante con mayor puntuación como CONSERVADOR (CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE OBIMASA Y ALIMENTACIÓN DE ANIMALES) de OBIMASA y se CREA la BOLSA DE TRABAJO en la convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición para OBIMASA.

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 7 de Octubre de 2024, se aprueban en Consejo de Administración de la Sociedad; Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.457, del viernes 1 de Noviembre de 2024.

Con fecha de 3 de Enero de 2025, BOCCE 6475, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos y se concede un plazo de diez días hábiles , contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Con fecha de 10 de Junio de 2025 se publica la lista definitivas de admitidos y excluidos en el BOCCE 6520 y se fija la fecha de examen para el 16 de Julio.

Con fecha de 16 de Septiembre de 2025, BOCCE 6475, se publica la lista provisional de puntuaciones obtenidas y se concede un plazo de diez días naturales , contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que los aspirantes puedan realizar reclamaciones sobre las puntuaciones provisionales recibidas en cualquiera de las fases del proceso .

Terminado el plazo, se constata que cinco aspirantes han presentado reclamaciones a las puntuaciones provisionales, se les da audiencia el día 21 de Octubre de 2025 para atender presencialmente estas reclamaciones.

Con fecha de 7 de Noviembre se publica en el BOCCE el **Acuerdo del Tribunal Calificador para la convocatoria de UNA PLAZA DE CONSERVADOR (CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE OBIMASA Y ALIMENTACIÓN DE ANIMALES) y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN , por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes con el detalle de la puntuación obtenida en cada fase del proceso, se propone al aspirante para cubrir la plaza vacante y se propone a los aspirantes que han de conformar la bolsa de trabajo.**

Dicha relación me ha sido presentada y es la siguiente:

Orden	Nombre y Apellidos	DNI	Formación Académica	Experiencia Profesional	Ejercicio Test	TOTAL
1	MÓNICA SÁNCHEZ BARRIENTOS	***8864**	6	4,39	56	66,39
2	MOHAMED NABIL MOHAMED PÉREZ	***8282**	24	10	32	66,00
3	AYLEN SANTANA MUÑOZ	***5080**	15		49	64,00
4	MELANY LLADÓ FERNÁNDEZ	***1262**	6	9,07	48	63,07
5	RICARDO GIL MESA	***1852**			60	60,00
6	JOSE MARÍA GARCÍA PLAZA	***1238**	6		52	58,00
7	RAFAEL VIVO CADENAS	***2214**	9		47	56,00
8	FRANCISCO JOSÉ GUERRA GÓMEZ	***1654**		2,43	53	55,43
9	MIGUEL ÁNGEL CARRETERO CASAS	***7503**	6		49	55,00
10	SARA PÉREZ ALBA	***1244**	3		52	55,00
11	NARIA AHMED AHMED	***0024**	6		48	54,00
12	BERNARDO ALFONSO USELETTI ATENCIA	***8080**	3	10	40	53,00
13	JORGE WADIMIR PORTILLO GÓMEZ	***1529**	3		49	52,00
14	HAMED ABDERRAYAT MOHTAR	***9352**	3	0,73	48	51,73
15	GEMA MARÍA ORDOÑEZ MÁRQUEZ	***0630**	3		48	51,00
16	JOSÉ MARIO PACHECO CORBACHO	***9634**	9	0,42	40	49,42
17	LILIAN VANESA ROJAS LIJERÓN	***1310**	6		39	45,00
18	JOSÉ MANUEL LÓPEZ CRESPO	***1320**	3		42	45,00
19	MIGUEL ÁNGEL MORENO RUIZ	***0124**	9	4,86	31	44,86
20	JOSÉ MANUEL POZO NIETO	***9219**	3		37	40,00
21	LAURA LÓPEZ ALEGRE	***1731**	3		37	40,00
22	FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ MORALES	***1975**			40	40,00
23	LÍDIA GARCIA VEGA	***1216**	3	3,63	33	39,63
24	JOSÉ ANTONIO ROVIRA GARCÍA	***1560**	6		33	39,00
25	SERGIO MORA GARCÍA	***9808**	12		26	38,00
26	KARIN LAHSEN TUHAMÍ	***0631**		0,81	29	29,81
27	MARÍA CAMUÑEZ RUÍZ	***5002**			28	28,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición, aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 7 de Octubre de 2024 y posteriormente publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6457 de 1 de Noviembre de 2024.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo recogido en las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición

VENGO EN DISPONER:

1.- Se nombra a Dª Mónica Sánchez Barrientos (**8864**) como Conservadora de OBIMASA, cubriendose así la plaza vacante, al ser la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso de concurso-oposición, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador publicada en el BOCCE de fecha 7 de Noviembre de 2025.

2.- Se cree la Bolsa de trabajo que estará conformada por los siguientes cinco candidatos al ser los que han obtenido las siguientes cinco mayores puntuaciones, después de Dª Mónica Sánchez Barrientos (**8864**). Todo ello conforme a la propuesta del Tribunal Calificador publicada en el BOCCE de fecha 7 de Noviembre de 2025.

1	MOHAMED NABIL MOHAMED	***8282**
2	AYLEN SANTANA MUÑOZ	***5080**
3	MELANY LLADÓ FERNÁNDEZ	***1262**
4	RICARDO GIL MESA	***1852**
5	JOSE MARIA GARCIA PLAZA	***1238**

3.- Publíquese en el BOCCE y en el Tablón de Anuncios de OBIMASA esta Resolución

4.- Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso que se estime procedente en derecho.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 13/11/2025



779.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se procede a la rectificación, por error material, del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Por Decreto de fecha 17 de noviembre de 2025, se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero, perteneciente al Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de fecha 17 de noviembre de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero, perteneciente al Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, de manera que donde dice:

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***7518**	CAZORLA	ANDÚJAR	FRANCISCO JAVIER	21,700

Debe decir:

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***7518**	CAZORLA	ANDÚJAR	FRANCISCO JAVIER	76,700

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 28/11/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

778.-DECRETO DE LA EXCMA. SRA. Dª PILAR OROZCO VALVERDE, CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE RESUELVEN PROVISIONALMENTE LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, DURANTE EL CURSO 2025-2026.

La Base Decimoprimera “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicadas en el B.O.C.C.E. Núm. 6482 de fecha martes 28 de enero de 2025, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimera, las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que se indica en la relación provisional de personas beneficiarias dicha circunstancia, al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones estas puedan optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlas del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.”

A tenor de lo anteriormente descrito, el Órgano Instructor del procedimiento de la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimera “Resolución del Procedimiento”, ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución provisional de las ayudas para estudios universitarios y otros correspondiente al curso 2025-2026.

La base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

- I. Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE Nº6.514 de fecha martes 20 de mayo de 2025 Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- III. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- IV. Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- V. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- VI. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Educación, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**



1º. Que se concedan provisionalmente a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas para estudios universitarios y otros.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, las personas provisionalmente beneficiarias de las mismas, con indicación de aquellas que incurren en una duplicidad de ayuda.

3º. Que no se concedan provisionalmente a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III, las ayudas para estudios universitarios y otros, por los motivos que en el mismo se detallan.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD

FECHA 28/11/2025

ANEXO I-

LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS. CURSO 2025-2026.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre. de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
31.83	8.83	6.00	7.00	187	10.00	MOHTAR DOUAS, NIHAD	451**6**L	800.00	63755
31.40	8.40	6.00	7.00	98	10.00	KOKOUH JAZOULI, KAUZAR	*5*24*3*S	800.00	61349
30.30	7.30	6.00	7.00	10	10.00	EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	*511**4*H	1.12	64017
29.89	7.89	9.00	5.00	68	8.00	ALI MIMUN, TEISYR	45*5***4P	200.00	64682
29.89	7.89	9.00	5.00	68	8.00	ALI MIMUN, TEISYR	45*5***4P	1500.00	64682
29.88	7.88	6.00	8.00	110	8.00	MIMUN SALAH, FARAH	*50*3*3*N	800.00	64769
29.57	8.57	3.00	8.00	18	10.00	ZLIGH AMAR, ROMAISA	**1137**Q	800.00	64792
29.50	6.50	6.00	7.00	20	10.00	MOHTAR DOUAS, HAYAR	4*1**24*N	400.00	61134
29.26	7.26	6.00	7.00	39	9.00	KOKOUH JAZOULI, SULAYMAN	01***0*2N	2650.00	59534
29.26	7.26	6.00	7.00	39	9.00	KOKOUH JAZOULI, SULAYMAN	01***0*2N	200.00	59534
28.70	8.70	3.00	7.00	67	10.00	KOKOUH EL FIZAZI, ZAYNAB	**8*1*07A	800.00	60276
28.17	9.17	6.00	5.00	26	8.00	ALI MIMUN, IZDIHAR	4*15**0*F	800.00	64768
28.00	7.00	3.00	8.00	88	10.00	AHMED LAHASEN, NISRIN	451*4***F	800.00	63720
27.60	7.60	6.00	4.00	70	10.00	TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	**12*22*W	2650.00	64182
27.60	7.60	6.00	4.00	70	10.00	TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	**12*22*W	200.00	64182
27.56	6.56	6.00	5.00	123	10.00	GALLEGO PEREZ, ALEJANDRO	45**4*3*F	2650.00	65155
27.56	6.56	6.00	5.00	123	10.00	GALLEGO PEREZ, ALEJANDRO	45**4*3*F	200.00	65155
27.00	10.00	3.00	6.00	125	8.00	MUSTAFA MOHAMED, NUHAIL	*5*1**55W	2650.00	68298
27.00	10.00	3.00	6.00	125	8.00	MUSTAFA MOHAMED, NUHAIL	*5*1**55W	200.00	68298
27.00	8.00	6.00	5.00	105	8.00	MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	45***3*8K	800.00	64311
26.96	8.96	3.00	5.00	8	10.00	LACHIRI MOHAMED, MANAR	4*37**5*Z	2650.00	62150
26.96	8.96	3.00	5.00	8	10.00	LACHIRI MOHAMED, MANAR	4*37**5*Z	200.00	62150
26.80	7.80	3.00	6.00	5	10.00	MRABET ABDESELAM, ROMAISA	4*11***0H	800.00	63877
26.53	5.53	6.00	5.00	106	10.00	RIAN EL GHZAOUTI, NEHAD	23*7***2J	2650.00	61353
26.53	5.53	6.00	5.00	106	10.00	RIAN EL GHZAOUTI, NEHAD	23*7***2J	200.00	61353
26.50	9.50	3.00	5.00	87	9.00	CHAKRON ALI, RANIA	**15*0*8T	800.00	62280
26.47	7.47	6.00	3.00	104	10.00	MORONTA ALVAREZ, ELENA	*51**60*Y	200.00	60001
26.47	7.47	6.00	3.00	104	10.00	MORONTA ALVAREZ, ELENA	*51**60*Y	2650.00	60001
26.17	7.17	3.00	6.00	75	10.00	HOSSAIN MOHAMED, MOHAMED	*16*85**B	800.00	59794
25.67	6.67	3.00	6.00	83	10.00	EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	4537****T	200.00	68305
25.67	6.67	3.00	6.00	83	10.00	EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	4537****T	2650.00	68305
25.63	9.63	3.00	5.00	19	8.00	KHARCHICH AFRAOUI, TASNIM	451*4***K	2650.00	68293

P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
25.63	9.63	3.00	5.00	19	8.00	KHARCHICH AFRAOUI, TASNIM	451*4***K	200.00	68293
25.50	7.50	3.00	5.00	122	10.00	CHELLAF MOHAMED, HUAFAC	4*1**58*W	800.00	60690
25.49	7.49	3.00	8.00	64	7.00	BAANOUN LAMAIIS, ANAS	*51***15V	0.00	59404
25.26	7.26	3.00	5.00	93	10.00	MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	4*15***3*W	200.00	62621
25.26	7.26	3.00	5.00	93	10.00	MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	4*15***3*W	2650.00	62621
25.23	9.23	3.00	3.00	142	10.00	ABDELKADER AHMED, SULAIKA	46*9*0***V	2650.00	64558
25.23	9.23	3.00	3.00	142	10.00	ABDELKADER AHMED, SULAIKA	46*9*0***V	200.00	64558
25.04	7.04	3.00	5.00	153	10.00	RIOS HERNANDEZ, ANDREA	*51***95E	800.00	61803
5.00	7.00	3.00	5.00	23	10.00	LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	*1*47***5R	200.00	62215
25.00	7.00	3.00	5.00	23	10.00	LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	*1*47***5R	886.72	62215
25.00	7.00	3.00	5.00	54	10.00	MUSTAFA IBEN EL ARBI, NAJWA	*5**80*0G	200.00	63560
25.00	7.00	3.00	5.00	54	10.00	MUSTAFA IBEN EL ARBI, NAJWA	*5**80*0G	1500.08	63560
25.00	6.00	6.00	5.00	159	8.00	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4**244***C	2650.00	68304
25.00	6.00	6.00	5.00	159	8.00	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4**244***C	200.00	68304
24.92	6.92	3.00	5.00	71	10.00	ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	45*19***N	200.00	64749
24.92	6.92	3.00	5.00	71	10.00	ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	45*19***N	2650.00	64749
24.90	6.90	3.00	5.00	102	10.00	AL LAL SAID, JITHMAN	*5*1*8*1X	400.00	61133
24.59	6.59	3.00	5.00	181	10.00	EL HARRAR BENALI, WISSAL	**39*3*3L	200.00	68302
24.59	6.59	3.00	5.00	181	10.00	EL HARRAR BENALI, WISSAL	**39*3*3L	2650.00	68302
24.50	9.50	6.00	6.00	95	3.00	CHAIB HASSAN, ADAM	**3996***W	200.00	63939
24.50	9.50	6.00	6.00	95	3.00	CHAIB HASSAN, ADAM	**3996***W	2650.00	63939
24.40	8.40	3.00	4.00	119	9.00	LAHASEN MOHAMED, RAUDA	4*118***M	800.00	61691
24.18	7.18	3.00	4.00	89	10.00	RIOS HERNANDEZ, MARIA	45*5***6T	800.00	61820
24.00	9.00	3.00	5.00	121	7.00	DRIS HAMU, GHIZLEN	4*11***0Q	800.00	68306
23.99	5.99	3.00	5.00	66	10.00	MOHAMED LAARBI, NORIMAN	***513*5A	800.00	64201
23.58	8.58	3.00	2.00	37	10.00	CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, SORAYA	451***1*W	800.00	60503
23.50	5.50	3.00	5.00	180	10.00	EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	4**555***C	200.00	60609
23.50	5.50	3.00	5.00	180	10.00	EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	4**555***C	2650.00	60609
23.43	6.43	3.00	4.00	160	10.00	AHMED MOHAMED, MANAN	*5**1*39R	800.00	63966
23.42	6.42	3.00	4.00	11	10.00	AHMED MOHAMED, NIAD	45**01***M	800.00	64087
23.41	6.41	3.00	4.00	103	10.00	MUSTAFA IBEN EL ARBI, WISAL	**1*8*01M	200.00	60034
23.41	6.41	3.00	4.00	103	10.00	MUSTAFA IBEN EL ARBI, WISAL	**1*8*01M	2650.00	60034
23.40	8.40	3.00	2.00	196	10.00	FORTES EXPOSITO, M. CARMEN	01***67*K	800.00	62731
23.37	5.37	3.00	6.00	163	9.00	HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	4*39**2*M	200.00	68295
23.37	5.37	3.00	6.00	163	9.00	HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	4*39**2*M	2650.00	68295
23.36	8.36	3.00	2.00	62	10.00	BELHADDAD MOHAMED, AAYA	*5*1*9*4T	800.00	61066
23.24	6.24	3.00	4.00	201	10.00	KARROUD ABDESELAM, AYMAN	4*3*8***9C	200.00	64888
23.24	6.24	3.00	4.00	201	10.00	KARROUD ABDESELAM, AYMAN	4*3*8***9C	191.29	64888
23.20	5.20	6.00	4.00	151	8.00	GUERRERO LARA, LEIRE	1*51***4Z	200.00	60649
23.20	5.20	6.00	4.00	151	8.00	GUERRERO LARA, LEIRE	1*51***4Z	1325.00	60649
23.16	7.16	6.00	4.00	73	6.00	BENITEZ REBOLLO, MANUEL	49*6***9*L	800.00	65335
23.06	9.06	0.00	4.00	188	10.00	HAJJI AIACHI, IMAN	4**7*7*5N	2650.00	59956
23.06	9.06	0.00	4.00	188	10.00	HAJJI AIACHI, IMAN	4**7*7*5N	200.00	59956
23.00	5.00	3.00	6.00	29	9.00	KANJAA DADI, DUAA	451****6N	200.00	63333
23.00	5.00	3.00	6.00	29	9.00	KANJAA DADI, DUAA	451****6N	2650.00	63333
23.00	5.00	3.00	5.00	76	10.00	FARHAN MOHAMED, HAYAR	7*53***3A	22.73	64472
22.82	6.82	3.00	3.00	1	10.00	BOUXID AHMED, IBRAHIM	453***8X	2650.00	59619
22.82	6.82	3.00	3.00	1	10.00	BOUXID AHMED, IBRAHIM	453***8X	200.00	59619
22.73	5.73	0.00	7.00	47	10.00	DRIS AHOUARI, YASMINA	4*109***P	800.00	63402
22.57	7.57	6.00	6.00	144	3.00	CHAIB HASSAN, ABUBAKER	4*11*3***B	200.00	64325
22.57	7.57	6.00	6.00	144	3.00	CHAIB HASSAN, ABUBAKER	4*11*3***B	0.00	64325
22.57	6.57	3.00	4.00	85	9.00	ABDESLAM HAIEK, YASSIN	*515*4***E	800.00	59790
22.54	7.54	0.00	7.00	132	8.00	EL BAKKALI LMENSOURI, RABAB	4**1***51X	5.70	60328
22.54	6.54	3.00	6.00	82	7.00	ABDESELAM AHMED, SAUSAN	4**13***5D	764.02	65040
22.50	8.50	0.00	4.00	69	10.00	CHELLAF EL HAMANI MOHAMED, RAHMA	45**60***V	800.00	61848
22.50	5.50	3.00	4.00	80	10.00	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	**15***40P	1325.00	59757
22.50	5.50	3.00	4.00	80	10.00	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	**15***40P	200.00	59757
22.40	7.40	3.00	2.00	46	10.00	KESAMI MOHTAR, SALMA	*1648***N	800.00	63088

P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
22.35	8.35	3.00	4.00	158	7.00	PEREZ BARRANQUERO, MARINA	451**5***V	400.00	65315
22.34	8.34	0.00	4.00	101	10.00	NOTARIO HOYOS, JAVIER	4*3**58*R	200.00	64164
22.34	8.34	0.00	4.00	101	10.00	NOTARIO HOYOS, JAVIER	4*3**58*R	2650.00	64164
22.19	7.19	3.00	2.00	157	10.00	LAHASEN MOUGHA, LAMIA	4*10**0*N	400.00	65324
22.11	8.11	0.00	4.00	116	10.00	HAMMU EZIYYATY, WIAM	01*4***8C	400.00	63932
22.10	7.10	3.00	2.00	109	10.00	EL OUADANI MOHAMED, CHAOKI	5*4**3*2D	2500.00	64981
22.10	7.10	3.00	2.00	109	10.00	EL OUADANI MOHAMED, CHAOKI	5*4**3*2D	200.00	64981
22.06	7.06	3.00	5.00	135	7.00	ALOUI EL IDRISI OZAKAR, BILAL	45*7**0*K	200.00	64108
22.06	7.06	3.00	5.00	135	7.00	ALOUI EL IDRISI OZAKAR, BILAL	45*7**0*K	1500.00	64108
22.02	7.02	6.00	5.00	38	4.00	BENDAYAN CRIADO, ELSA	4512****P	800.00	65271
22.00	5.00	3.00	5.00	3	9.00	SEL-LAM YOUNES, YUSRA	4**22*8*H	2650.00	63563
22.00	5.00	3.00	5.00	3	9.00	SEL-LAM YOUNES, YUSRA	4**22*8*H	200.00	63563
21.94	6.94	3.00	2.00	198	10.00	BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	4*31*8***R	200.00	63065
21.94	6.94	3.00	2.00	198	10.00	BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	4*31*8***R	2650.00	63065
21.77	6.77	3.00	5.00	4	7.00	AMAR AHMED, ABDERRAHMAN	**37*6*6G	2650.00	68307
21.77	6.77	3.00	5.00	4	7.00	AMAR AHMED, ABDERRAHMAN	**37*6*6G	200.00	68307
21.66	5.66	3.00	6.00	113	7.00	MOHAMED TANJABA, NADIR	4515****R	1.12	64766
21.66	5.66	3.00	6.00	113	7.00	MOHAMED TANJABA, NADIR	4515****R	200.00	64766
21.56	6.56	6.00	5.00	133	4.00	BENDAYAN CRIADO, DAVID	4*12****1D	200.00	65269
21.56	6.56	6.00	5.00	133	4.00	BENDAYAN CRIADO, DAVID	4*12****1D	2650.00	65269
21.50	7.50	0.00	4.00	129	10.00	AHMED MOHAMED, RANIA	4**120**J	2650.00	62192
21.50	7.50	0.00	4.00	129	10.00	AHMED MOHAMED, RANIA	4**120**J	200.00	62192
21.46	7.46	3.00	4.00	194	7.00	ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	**1*395*Y	200.00	61637
21.46	7.46	3.00	4.00	194	7.00	ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	**1*395*Y	2650.00	61637
21.46	6.46	3.00	2.00	59	10.00	AHMED CHATT, SUMAIA	***22*61A	800.00	60329
21.42	6.42	3.00	2.00	27	10.00	AHMED MOHAMED, SALMA	***12*80*T	200.00	68301
21.42	6.42	3.00	2.00	27	10.00	AHMED MOHAMED, SALMA	***12*80*T	2650.00	68301
21.33	5.33	3.00	6.00	192	7.00	CHAIR EMFEDDAL, FATIMA ZOHORA	*512***2Q	800.00	64900
21.30	7.30	3.00	5.00	150	6.00	MOHAMED MOHAMED, SALIM	45***9*6T	200.00	65211
21.30	7.30	3.00	5.00	150	6.00	MOHAMED MOHAMED, SALIM	45***9*6T	2650.00	65211
21.30	7.30	0.00	4.00	162	10.00	SARDA GIL, EUGENIA	15***81*R	800.00	63911
21.29	6.29	3.00	2.00	45	10.00	BENYAYA SIBERA, MARUAN	*61**1*6B	800.00	61107
21.22	8.22	0.00	3.00	165	10.00	GARZON HASSAN, SALMA	4*398***Q	2650.00	64214
21.22	8.22	0.00	3.00	165	10.00	GARZON HASSAN, SALMA	4*398***Q	200.00	64214
21.10	8.10	0.00	3.00	130	10.00	ROS ESSITTI, SARA	4**99*5*X	400.00	68303
21.00	6.00	0.00	5.00	35	10.00	ABDESELAM AMCHICHAH, UNAIDA	4*1***15L	200.00	65325
21.00	6.00	0.00	5.00	35	10.00	ABDESELAM AMCHICHAH, UNAIDA	4*1***15L	1325.00	65325
20.93	5.93	3.00	5.00	24	7.00	AHMED MOHAMED, RANIA	4*123***S	800.00	65191
20.92	5.92	3.00	5.00	124	7.00	MILUDI MOHAMED, NORA	4*1*0**2P	200.00	61808
20.92	5.92	3.00	5.00	124	7.00	MILUDI MOHAMED, NORA	4*1*0**2P	2650.00	61808
20.90	6.90	0.00	4.00	174	10.00	HAIDOR KOIDRI, MOHAMED	45*2*2**A	400.00	60590
20.89	7.89	0.00	4.00	170	9.00	ESSHIYAR DRIS, RANIA	4*1**6*9W	823.12	64822
20.83	7.83	0.00	3.00	7	10.00	TELLEZ VILCHEZ, MIREYA	4*1**2*7X	800.00	64672
20.70	7.70	3.00	4.00	92	6.00	MOHAMED MOHAMED, MARIAM	45*1***6S	400.00	62318
20.67	7.67	0.00	3.00	134	10.00	HAMED KERKICH, SALMA	4*1*0*7*C	400.00	64758
20.65	6.65	6.00	5.00	156	3.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	4**5***13N	800.00	63854
20.64	5.64	0.00	5.00	117	10.00	MOHAMED JABER, SUHAIL	45*2***9H	200.00	64410
20.64	5.64	0.00	5.00	117	10.00	MOHAMED JABER, SUHAIL	45*2***9H	2650.00	64410
20.60	8.60	0.00	2.00	17	10.00	ABDEL-LAH MOHAMED, YUNES	4**517**W	400.00	62012
20.51	6.51	3.00	3.00	127	8.00	EL AARIBI KANJAA, FERDAOUS	4**57***4Y	800.00	65542
20.50	5.50	3.00	4.00	84	8.00	AHMED SEALITI, RANIA	4*1***97H	2650.00	60573
20.50	5.50	3.00	4.00	84	8.00	AHMED SEALITI, RANIA	4*1***97H	200.00	60573
20.28	8.28	0.00	3.00	178	9.00	INFAD ABDELKADER, MARIAM	4**7***82L	800.00	63097
20.20	8.20	0.00	2.00	168	10.00	ABDELATIF AHMED, YUSRA	451**5***Z	200.00	63564
20.20	8.20	0.00	2.00	168	10.00	ABDELATIF AHMED, YUSRA	451**5***Z	2500.00	63564
20.17	4.17	3.00	3.00	100	10.00	RODRIGUEZ ALVAREZ, PABLO	45*2*8**M	200.00	63644
20.17	4.17	3.00	3.00	100	10.00	RODRIGUEZ ALVAREZ, PABLO	45*2*8**M	2650.00	63644
20.05	7.05	0.00	3.00	197	10.00	ABDELKADER DRIS, MOHAMED TAREK	451**7***Y	2650.00	60995

P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
20.05	7.05	0.00	3.00	197	10.00	ABDELKADER DRIS, MOHAMED TAREK	451**7**Y	200.00	60995
20.05	6.05	6.00	5.00	25	3.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	4****892Z	2650.00	63860
20.05	6.05	6.00	5.00	25	3.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	4****892Z	200.00	63860
19.90	7.90	3.00	4.00	72	5.00	ROMAN ORTIZ, JULIA	4512****J	1.12	63155
19.88	6.88	0.00	3.00	94	10.00	MARQUEZ POSTIGO, MANUELA	0*6*71**S	800.00	60172
19.66	5.66	3.00	4.00	126	7.00	TOUIL AHMED, SALMA	39**73**X	800.00	64632
19.60	7.60	0.00	3.00	111	9.00	CRUZ VARGAS, NOELIA	20*0*1***M	400.00	65092
19.56	4.56	3.00	2.00	182	10.00	BARCELLO LEBRON, ANTONIO	4*39**6*L	800.00	60122
19.51	6.51	3.00	3.00	166	7.00	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5124***S	200.00	60313
19.51	6.51	3.00	3.00	166	7.00	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5124***S	2650.00	60313
19.13	7.13	0.00	2.00	203	10.00	ABDESELAM CHAIB, FATIMA	*5123***F	800.00	64028
19.06	5.06	0.00	4.00	114	10.00	BUJIAR MOHAMED, SAMIA	451****8Y	200.00	63769
19.06	5.06	0.00	4.00	114	10.00	BUJIAR MOHAMED, SAMIA	451****8Y	1325.00	63769
19.00	8.00	3.00	5.00	6	3.00	MOHAMED ABDESELAM, NIZAR	4*1**9*2H	200.00	64056
19.00	8.00	3.00	5.00	6	3.00	MOHAMED ABDESELAM, NIZAR	4*1**9*2H	1500.00	64056
19.00	7.00	0.00	2.00	128	10.00	SELMANI MOHAMED, NORA	**3*5*95F	800.00	63440
18.90	7.90	3.00	6.00	22	2.00	MUSTAFA ABDESELAM, HADNNAN	45****41K	2650.00	61209
18.90	7.90	3.00	6.00	22	2.00	MUSTAFA ABDESELAM, HADNNAN	45****41K	200.00	61209
18.90	6.90	6.00	5.00	173	1.00	GALLEG PPEREZ, ALBA MARIA	4*12***2S	886.72	65165
18.90	6.90	6.00	5.00	173	1.00	GALLEG PPEREZ, ALBA MARIA	4*12***2S	200.00	65165
18.81	8.81	0.00	4.00	120	6.00	AHUMADA TORRES, MARTA	4***4*54D	2650.00	61607
18.81	8.81	0.00	4.00	120	6.00	AHUMADA TORRES, MARTA	4***4*54D	200.00	61607
18.78	8.78	0.00	3.00	78	7.00	BEN-AICHA AHMED, NOOR	4***9*53W	2650.00	63968
18.78	8.78	0.00	3.00	78	7.00	BEN-AICHA AHMED, NOOR	4***9*53W	200.00	63968
18.74	5.74	3.00	4.00	52	6.00	ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN, MARIAM	**1***274X	800.00	62753
18.64	8.64	3.00	2.00	175	5.00	GARCIA RODRIGUEZ, CLAUDIA	4**9*3*0R	200.00	63701
18.64	8.64	3.00	2.00	175	5.00	GARCIA RODRIGUEZ, CLAUDIA	4**9*3*0R	1500.00	63701
18.56	6.56	3.00	3.00	91	6.00	GARCIA PARDO, OLIVER	4*1**2*7T	200.00	62307
18.56	6.56	3.00	3.00	91	6.00	GARCIA PARDO, OLIVER	4*1**2*7T	2650.00	62307
18.50	8.50	3.00	5.00	179	2.00	ABDERRAHAMAN CHAIB, HIUSRA	45**73***D	800.00	60181
18.50	6.50	3.00	3.00	63	6.00	PEREZ MENDOZA, ROBERTO	*51*0***9P	2650.00	62267
18.50	6.50	3.00	3.00	63	6.00	PEREZ MENDOZA, ROBERTO	*51*0***9P	200.00	62267
18.24	4.24	3.00	5.00	147	6.00	HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	**119**8X	200.00	61115
18.24	4.24	3.00	5.00	147	6.00	HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	**119**8X	2650.00	61115
18.18	7.18	6.00	2.00	9	3.00	ORTEGA DIAZ, CARMEN	4*3*86**R	200.00	62226
18.18	7.18	6.00	2.00	9	3.00	ORTEGA DIAZ, CARMEN	4*3*86**R	2650.00	62226
18.16	6.16	3.00	5.00	186	4.00	DELGADO SANCHEZ, NEREA CONCEPCION	45*2***8G	800.00	64563
18.13	8.13	3.00	5.00	61	2.00	LARRINAGA DIAZ, RAUL	**1**986P	2650.00	62285
18.13	8.13	3.00	5.00	61	2.00	LARRINAGA DIAZ, RAUL	**1**986P	200.00	62285
18.02	6.02	0.00	4.00	146	8.00	SANTIAGO GONZALEZ, ALEJANDRO	*9*21**8G	800.00	63779
18.00	7.00	0.00	3.00	97	8.00	GIMENEZ POLANCO, JAVIER	7**0*0*9W	400.00	65236
18.00	5.00	3.00	7.00	36	3.00	ALVAREZ LARREA, NEREA	4**51*3*C	1325.00	65260
18.00	5.00	3.00	7.00	36	3.00	ALVAREZ LARREA, NEREA	4**51*3*C	200.00	65260
18.00	5.00	3.00	3.00	41	7.00	ACHARGUI MAIMON, HIUSRA	**117*8*J	800.00	64602
17.95	8.95	3.00	4.00	81	2.00	AIAD AGBALO, SAIMAH	45*1***2E	800.00	60999
17.75	9.75	3.00	2.00	189	3.00	MIAJA BARRAGAN, ESPERANZA MACARENA	*511***6F	200.00	62311
17.75	9.75	3.00	2.00	189	3.00	MIAJA BARRAGAN, ESPERANZA MACARENA	*511***6F	1500.00	62311
17.57	7.57	0.00	3.00	169	7.00	EL KHARRAZ AHMED, RANIA	0**478**F	200.00	68014
17.57	7.57	0.00	3.00	169	7.00	EL KHARRAZ AHMED, RANIA	0**478**F	2650.00	68014
17.56	7.56	3.00	5.00	55	2.00	MARTOS ROMERO, NEREA	46**8**2A	800.00	63123
17.53	7.53	3.00	5.00	96	2.00	LARIOS SERRANO, JOAQUIN	4*37*7***E	2650.00	59482
17.53	7.53	3.00	5.00	96	2.00	LARIOS SERRANO, JOAQUIN	4*37*7***E	200.00	59482
17.50	6.50	0.00	5.00	53	6.00	ABDESELAM ABDESELAM, NISRIN	*639*1**V	800.00	62100
17.50	6.50	0.00	1.00	86	10.00	CASTON JURADO, NAIRA	**901*5*F	800.00	61590
17.50	5.50	0.00	2.00	77	10.00	ABDESELAM ABSELAN, RAMYA	451****4N	400.00	64256
17.50	4.50	0.00	4.00	139	9.00	BIOSCA MENDOZA, MAR	4**55***OB	2650.00	64406

P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
17.50	4.50	0.00	4.00	139	9.00	BIOSCA MENDOZA, MAR	4**55**0B	200.00	64406
17.40	6.40	3.00	5.00	13	3.00	GARCIA SANCHEZ, NEREA	*6*5*9*3Y	200.00	59772
17.40	6.40	3.00	5.00	13	3.00	GARCIA SANCHEZ, NEREA	*6*5*9*3Y	2650.00	59772
17.37	8.37	0.00	4.00	184	5.00	ESPINOSA CORDERO, IVAN	451**1**C	2500.00	59679
17.37	8.37	0.00	4.00	184	5.00	ESPINOSA CORDERO, IVAN	451**1**C	200.00	59679
17.14	6.14	3.00	6.00	48	2.00	ABDEL-LAH MOHAMED, HOLAYA	45*9*2**V	800.00	62010
17.00	5.00	3.00	4.00	21	5.00	SAN AGUSTIN PASCUAL, CARLOS ALBERTO	4**78*7*J	200.00	63876
17.00	5.00	3.00	4.00	21	5.00	SAN AGUSTIN PASCUAL, CARLOS ALBERTO	4**78*7*J	2500.00	63876
17.00	5.00	0.00	3.00	34	9.00	HAMID BOULUAD, ROMAISA	*16**9*3X	800.00	60671
16.80	9.80	3.00	3.00	177	1.00	RODRIGUEZ RAMON, ISRAEL	**6392**H	400.00	63550
16.74	6.74	6.00	3.00	152	1.00	MORONTA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	*5*22*0*M	1325.00	59996
16.74	6.74	6.00	3.00	152	1.00	MORONTA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	*5*22*0*M	200.00	59996
16.65	5.65	0.00	4.00	185	7.00	DRAOUI TRIBAK MECHICHI, NAHLA	451**5**R	800.00	59333
16.50	8.50	3.00	3.00	12	2.00	RUIZ ALEMANY, CAYETANA	*51*1*0*Z	2650.00	63282
16.50	8.50	3.00	3.00	12	2.00	RUIZ ALEMANY, CAYETANA	*51*1*0*Z	200.00	63282
16.50	7.50	3.00	5.00	131	1.00	MOHAMED ALI, SALMA	**11**17R	400.00	59930
16.50	7.50	0.00	5.00	183	4.00	RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	4*15**3*L	2650.00	62995
16.50	7.50	0.00	5.00	183	4.00	RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	4*15**3*L	200.00	62995
16.40	6.40	0.00	4.00	176	6.00	PEREZ MARTOS, M. DEL ALBA	4*117***W	400.00	64645
16.30	7.30	3.00	3.00	32	3.00	GONZALEZ MORGADO, LAURA	*962***4P	800.00	63411
16.20	5.20	3.00	4.00	42	4.00	ABDESELAM CHAIB, IUSRA	**399***4G	800.00	63462
16.09	7.09	3.00	3.00	50	3.00	AHMED ABDERRAHAMAN, NOORIMAN	4*378***K	200.00	60678
16.09	7.09	3.00	3.00	50	3.00	AHMED ABDERRAHAMAN, NOORIMAN	4*378***K	2650.00	60678
16.02	8.02	3.00	2.00	14	3.00	MESSAUD MOHAMED, UMAIRA	451**6**W	800.00	61291
16.00	9.00	0.00	3.00	161	4.00	SANTOS RIVAS, FRANCISCO JAVIER	4*124***B	800.00	65336
15.82	8.82	0.00	4.00	30	3.00	FERNANDEZ MARIN, ANDREA	**48*0*8B	800.00	64387
15.64	7.64	0.00	3.00	172	5.00	HASSAN AHMED, DUNIA	4*1**25*B	400.00	64196
15.50	7.50	0.00	3.00	56	5.00	ABDELKADER LACHMI, INAS	4**9*8*5V	2650.00	59530
15.50	7.50	0.00	3.00	56	5.00	ABDELKADER LACHMI, INAS	4**9*8*5V	200.00	59530
15.25	7.25	0.00	4.00	40	4.00	GUZMAN SEGURA, ANGELA	**1247**F	200.00	61312
15.25	7.25	0.00	4.00	40	4.00	GUZMAN SEGURA, ANGELA	**1247**F	2650.00	61312
15.17	5.17	0.00	5.00	202	5.00	MOHAMED MOHAMED, HALLAR	*5***722Z	800.00	63727
15.00	5.00	3.00	3.00	199	4.00	EL BAKKIOUI MOHAMED, SULAIMAN	4*1**9*3A	2650.00	60754
15.00	5.00	3.00	3.00	199	4.00	EL BAKKIOUI MOHAMED, SULAIMAN	4*1**9*3A	200.00	60754
14.90	7.90	3.00	2.00	118	2.00	GARCIA SEGADO, PAULA	4515****F	177.55	63209
14.90	7.90	3.00	2.00	118	2.00	GARCIA SEGADO, PAULA	4515****F	200.00	63209
14.88	6.88	0.00	4.00	155	4.00	ABDESELAM SGHYAR, IMAN	4**24***7L	200.00	59332
14.88	6.88	0.00	4.00	155	4.00	ABDESELAM SGHYAR, IMAN	4**24***7L	2650.00	59332
14.52	7.52	0.00	4.00	28	3.00	ABDELKADER MOHAMED, DIKRA	45***58*D	800.00	63750
14.50	6.50	0.00	3.00	112	5.00	GONZALEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	*639**7*Y	200.00	64751
14.50	6.50	0.00	3.00	112	5.00	GONZALEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	*639**7*Y	1325.00	64751
14.47	8.47	0.00	4.00	191	2.00	SANCHEZ AGUILAR, CLAUDIA	*515***6P	200.00	63620
14.47	8.47	0.00	4.00	191	2.00	SANCHEZ AGUILAR, CLAUDIA	*515***6P	2650.00	63620
14.40	7.40	0.00	4.00	15	3.00	SANTIAGO PEREZ, ALICIA	451*1***Y	800.00	63205
14.20	8.20	0.00	3.00	65	3.00	BENITEZ GOMEZ, EVA	*5*01*4*V	400.00	59459
14.08	6.08	3.00	3.00	164	2.00	RUIZ ALEMANY, PAOLA	*515***E	800.00	63621
13.92	5.92	0.00	3.00	195	5.00	MENDEZ BAEZA, ALVARO	7*3**06*J	800.00	60665
13.80	7.80	0.00	4.00	171	2.00	RUBIO RIVAS, ANDREA	*5*22*5*V	800.00	60322
13.78	6.78	0.00	3.00	79	4.00	LOPEZ RAMIREZ, MARIA	**50*8*5L	400.00	59776
13.75	5.75	0.00	3.00	137	5.00	HAMMOUTI, GHIZLANE	Y*271*8*P	800.00	59942
13.75	4.75	3.00	2.00	167	4.00	GARCIA MARTI, ANA LUISA	4**21***8Q	1325.00	61502
13.75	4.75	3.00	2.00	167	4.00	GARCIA MARTI, ANA LUISA	4**21***8Q	200.00	61502
13.70	8.70	0.00	4.00	51	1.00	DOTOR BENITEZ, ZOE	4**18*5*A	800.00	62740
13.69	7.69	0.00	4.00	136	2.00	KORFIDI BENDANA, AYYUB	*5*78*0*T	200.00	68296
13.69	7.69	0.00	4.00	136	2.00	KORFIDI BENDANA, AYYUB	*5*78*0*T	2650.00	68296
13.57	6.57	0.00	3.00	90	4.00	DOMINGUEZ BARRERA, PABLO	*53***45E	800.00	60264
13.29	6.29	3.00	2.00	2	2.00	MOLINA CAMPOS, DANIELA	*5123***M	1500.00	60170
13.29	6.29	3.00	2.00	2	2.00	MOLINA CAMPOS, DANIELA	*5123***M	200.00	60170



P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
13.20	8.20	0.00	4.00	44	1.00	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	0***764*K	200.00	59590
13.20	8.20	0.00	4.00	44	1.00	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	0***764*K	2650.00	59590
13.11	6.11	3.00	2.00	154	2.00	SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	**647*8*Z	200.00	62381
13.11	6.11	3.00	2.00	154	2.00	SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	**647*8*Z	1325.00	62381
13.10	8.10	0.00	3.00	200	2.00	LOPEZ GALLARDO, VIRGINIA	**1*865*E	800.00	61828
13.07	6.07	3.00	3.00	74	1.00	PEREZ VAREA, AFRICA	4****541Q	2650.00	60286
13.07	6.07	3.00	3.00	74	1.00	PEREZ VAREA, AFRICA	4****541Q	200.00	60286
13.07	6.07	0.00	4.00	31	3.00	MOHAMED ALI, NAYRA	463**8**L	2650.00	61203
13.07	6.07	0.00	4.00	31	3.00	MOHAMED ALI, NAYRA	463**8**L	200.00	61203
13.07	5.07	0.00	3.00	145	5.00	AHMED ABDESELAM, RAYAN	016****9X	800.00	60686
13.00	8.00	0.00	4.00	140	1.00	PIÑERO ONCALA, ADRIANA	*512*1**A	2650.00	64404
13.00	8.00	0.00	4.00	140	1.00	PIÑERO ONCALA, ADRIANA	*512*1**A	200.00	64404
13.00	7.00	0.00	4.00	141	2.00	MOHAMED EL BOUCHTI, SARA	4511****Q	1531.91	63184
12.93	5.93	0.00	4.00	138	3.00	ED-DKIOUAK MIMON, ANNAS	*5*1*1*7T	800.00	60701
12.91	8.91	0.00	3.00	107	1.00	NARANJO CASTAÑEDA, ANGELES	***23*80X	2650.00	64361
12.91	8.91	0.00	3.00	107	1.00	NARANJO CASTAÑEDA, ANGELES	***23*80X	200.00	64361
12.60	7.60	0.00	4.00	99	1.00	CORRAL MORALES, ANDREA	**15*4*6W	200.00	59882
12.60	7.60	0.00	4.00	99	1.00	CORRAL MORALES, ANDREA	**15*4*6W	1500.00	59882
12.54	6.54	0.00	4.00	33	2.00	BARCELLO ADRIAQUE, LUCIA	4*15****4X	200.00	72542
12.54	6.54	0.00	4.00	33	2.00	BARCELLO ADRIAQUE, LUCIA	4*15****4X	2650.00	72542
12.50	6.50	0.00	4.00	57	2.00	MOHAMED AHMED, DIKRA	**1**700W	800.00	59528
12.50	6.50	0.00	3.00	108	3.00	DRIS ABDENNEBI, ILIAS	45**61**D	200.00	64611
12.50	6.50	0.00	3.00	108	3.00	DRIS ABDENNEBI, ILIAS	45**61**D	2650.00	64611
12.39	8.39	0.00	3.00	149	1.00	VEGA KORIR, SOFIA	4*3**3*3B	200.00	62675
12.39	8.39	0.00	3.00	149	1.00	VEGA KORIR, SOFIA	4*3**3*3B	2650.00	62675
12.30	8.30	0.00	3.00	143	1.00	GOMEZ LANZAS, PAULA	*6303***K	800.00	63547
12.00	5.00	0.00	4.00	49	3.00	GARRIDO LOPEZ, MIGUEL	**517*6*B	800.00	65143
11.80	7.80	0.00	3.00	115	1.00	RODRIGUEZ MUÑOZ, NATALIA	4*15*9**D	800.00	59389
11.74	6.74	0.00	3.00	148	2.00	SEGADO SANTOS, MARIA	*51***58L	800.00	64624
11.29	6.29	0.00	4.00	58	1.00	AHMED MOHAMED, HAMER	4*1*3***1K	200.00	60289
11.29	6.29	0.00	4.00	58	1.00	AHMED MOHAMED, HAMER	4*1*3***1K	2650.00	60289
11.25	7.25	0.00	3.00	190	1.00	GARCIA JIMENA, LAURA	*639**7*S	2650.00	62488
11.25	7.25	0.00	3.00	190	1.00	GARCIA JIMENA, LAURA	*639**7*S	200.00	62488
11.09	5.09	0.00	4.00	193	2.00	EL KARTAT ABDELKADER, NOOR	4*15*3**T	800.00	64964
10.17	5.17	0.00	4.00	43	1.00	LAACHIRI GARCIA, NIZAR	*511***5C	200.00	64204
10.17	5.17	0.00	4.00	43	1.00	LAACHIRI GARCIA, NIZAR	*511***5C	2650.00	64204
9.14	5.14	0.00	3.00	16	1.00	ESCARCENA LEON, ABILIO	451***9*A	800.00	65321

ANEXO II.-

LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre. de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE NOMBRE	DNI	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA	EXP.
ABDEL-LAH MOHAMED, HOLAYA	*50*32**V	800.00		62010
ABDEL-LAH MOHAMED, YUNES	4**5**39W	400.00		62012
ABDELATIF AHMED, YUSRA	*51**5*6Z	200.00		63564
ABDELATIF AHMED, YUSRA	*51**5*6Z	2500.00		63564
ABDELKADER AHMED, SULAika	4*3***55V	2650.00	SOL. BECA MECD	64558
ABDELKADER AHMED, SULAika	4*3***55V	200.00	SOL. BECA MECD	64558
ABDELKADER DRIS, MOHAMED TAREK	**1197**Y	2650.00		60995
ABDELKADER DRIS, MOHAMED TAREK	**1197**Y	200.00		60995
ABDELKADER LACHMI, INAS	*6*9*8*5V	2650.00		59530

SOLICITANTE NOMBRE	DNI	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA	EXP.
ABDELKADER LACHMI, INAS	*6*9*8*5V	200.00		59530
ABDELKADER MOHAMED, DIKRA	*512*5**D	800.00		63750
ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN, MARIAM	*616*2**X	800.00	SOL. BECA MECD	62753
ABDERRAHAMAN CHAIB, HIUSRA	45*1**8*D	800.00		60181
ABDESELAM ABDESELAM, NISRIN	46****36V	800.00		62100
ABDESELAM ABSELAN, RAMYA	*51**6*4N	400.00	SOL. BECA MECD	64256
ABDESELAM AHMED, SAUSAN	*5*13**5D	764.02		65040
ABDESELAM AMCHICHAH, UNAIDA	451****5L	200.00		65325
ABDESELAM AMCHICHAH, UNAIDA	451****5L	1325.00		65325
ABDESELAM CHAIB, FATIMA	*512***8F	800.00	SOL. BECA MECD	64028
ABDESELAM CHAIB, IUSRA	***9997*G	800.00		63462
ABDESELAM SGHYAR, IMAN	***240*7L	200.00	SOL. BECA MECD	59332
ABDESELAM SGHYAR, IMAN	***240*7L	2650.00	SOL. BECA MECD	59332
ABDESLAM HAIK, YASSIN	*5**1*83E	800.00		59790
ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	**123*5*Y	2650.00		61637
ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	**123*5*Y	200.00		61637
ACHARGUI MAIMON, HIUSRA	4**173**J	800.00	SOL. BECA MECD	64602
AHMED ABDERRAHAMAN, NOORIMAN	*53**44*K	2650.00		60678
AHMED ABDERRAHAMAN, NOORIMAN	*53**44*K	200.00		60678
AHMED ABDESELAM, RAYAN	*1*4*9*9X	800.00	SOL. BECA MECD	60686
AHMED CHATT, SUMAIA	4**1**4*1A	800.00		60329
AHMED LAHASEN, NISRIN	45*2***7F	800.00		63720
AHMED MOHAMED, HAMER	451**7**K	200.00		60289
AHMED MOHAMED, HAMER	451**7**K	2650.00		60289
AHMED MOHAMED, MANAN	451*1***R	800.00		63966
AHMED MOHAMED, NIAD	45*5**3*M	800.00	SOL. BECA MECD	64087
AHMED MOHAMED, RANIA	4*112***J	2650.00		62192
AHMED MOHAMED, RANIA	4*112***J	200.00		62192
AHMED MOHAMED, RANIA	**12*07*S	800.00	SOL. BECA MECD	65191
AHMED MOHAMED, SALMA	4*1*4*0*T	200.00		68301
AHMED MOHAMED, SALMA	4*1*4*0*T	2650.00		68301
AHMED SEALITI, RANIA	4**5**97H	200.00		60573
AHMED SEALITI, RANIA	4**5**97H	2650.00		60573
AHUMADA TORRES, MARTA	4*124***D	2650.00	SOL. BECA MECD	61607
AHUMADA TORRES, MARTA	4*124***D	200.00	SOL. BECA MECD	61607
AIAD AGBALO, SAIMAH	45***2*2E	800.00		60999
AL LAL SAID, JITHMAN	4*115***X	400.00		61133
ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	4*119***N	200.00	SOL. BECA MECD	64749
ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	4*119***N	2650.00	SOL. BECA MECD	64749
ALI MIMUN, IZDIHAR	4*1*02**F	800.00	SOL. BECA MECD	64768
ALI MIMUN, TEISYR	4*1**2*4P	200.00		64682
ALI MIMUN, TEISYR	4*1**2*4P	1500.00		64682
ALOUI EL IDRISI OZAKAR, BILAL	45****01K	200.00		64108
ALOUI EL IDRISI OZAKAR, BILAL	45****01K	1500.00		64108
ALVAREZ LARREA, NEREA	***517*4C	200.00		65260
ALVAREZ LARREA, NEREA	***517*4C	1325.00		65260
AMAR AHMED, ABDERRAHMAN	45*7**3*G	2650.00	SOL. BECA MECD	68307
AMAR AHMED, ABDERRAHMAN	45*7**3*G	200.00	SOL. BECA MECD	68307
BAANOUN LAMAIS, ANAS	451****5V	0.00		59404
BARCELO ADRIAQUE, LUCIA	45**05***X	200.00		72542
BARCELO ADRIAQUE, LUCIA	45**05***X	2650.00		72542
BARCELO LEBRON, ANTONIO	46*99***L	800.00		60122
BELHADDAD MOHAMED, AAYA	4*1*4**4T	800.00		61066
BEN-AICHA AHMED, NOOR	4**1**53W	2650.00		63968
BEN-AICHA AHMED, NOOR	4**1**53W	200.00		63968
BENDAYAN CRIADO, DAVID	45**3*7*D	2650.00		65269
BENDAYAN CRIADO, DAVID	45**3*7*D	200.00		65269
BENDAYAN CRIADO, ELSA	*51*35***P	800.00		65271



SOLICITANTE NOMBRE	DNI	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA	EXP.
BENITEZ GOMEZ, EVA	*5101***V	400.00		59459
BENITEZ REBOLLO, MANUEL	4*1*24**L	800.00		65335
BENYAYA SIBERA, MARUAN	4*15**4*B	800.00	SOL. BECA MECD	61107
BIOSCA MENDOZA, MAR	4*1**33*B	2650.00		64406
BIOSCA MENDOZA, MAR	4*1**33*B	200.00		64406
BOUXID AHMED, IBRAHIM	4**7*8*8X	2650.00		59619
BOUXID AHMED, IBRAHIM	4**7*8*8X	200.00		59619
BUJAR MOHAMED, SAMIA	*51*87**Y	200.00		63769
BUJAR MOHAMED, SAMIA	*51*87**Y	1325.00		63769
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	**1244**S	2650.00	SOL. BECA MECD	60313
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	**1244**S	200.00	SOL. BECA MECD	60313
BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	45*11***R	2650.00		63065
BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	45*11***R	200.00		63065
CASTON JURADO, NAIRA	319****3F	800.00		61590
CHAIB HASSAN, ABUBAKER	*51*43**B	0.00		64325
CHAIB HASSAN, ABUBAKER	*51*43**B	200.00		64325
CHAIB HASSAN, ADAM	**399*2*W	200.00		63939
CHAIB HASSAN, ADAM	**399*2*W	2650.00		63939
CHAIR EMFEDDAL, FATIMA ZOHORA	*512*6**Q	800.00		64900
CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, SORAYA	4*1*3***9W	800.00		60503
CHAKRON ALI, RANIA	**1540**T	800.00	SOL. BECA MECD	62280
CHELLAF EL HAMANI MOHAMED, RAHMA	**1160**V	800.00	SOL. BECA MECD	61848
CHELLAF MOHAMED, HUAFAC	451**5**W	800.00		60690
CORRAL MORALES, ANDREA	*5***1*86W	200.00		59882
CORRAL MORALES, ANDREA	*5***1*86W	1500.00		59882
CRUZ VARGAS, NOELIA	2*6***32M	400.00		65092
DELGADO SANCHEZ, NEREA CONCEPCION	45**31**G	800.00		64563
DOMINGUEZ BARRERA, PABLO	4*38*2**E	800.00		60264
DOTOR BENITEZ, ZOE	45*18***A	800.00		62740
DRAOUI TRIBAK MECHICHI, NAHLA	4*120***R	800.00		59333
DRIS ABDENNEBI, ILIAS	4***16*1*D	2650.00	SOL. BECA MECD	64611
DRIS ABDENNEBI, ILIAS	4***16*1*D	200.00	SOL. BECA MECD	64611
DRIS AHOUARI, YASMINA	45*0***4*P	800.00		63402
DRIS HAMU, GHIZLEN	**114*0*Q	800.00		68306
ED-DKIOUTAK MIMON, ANNAS	45*1*1**T	800.00		60701
EL AARIBI KANJAA, FERDAOUS	4*157***Y	800.00		65542
EL BAKKALI LMENSOURI, RABAB	451***5*X	5.70	SOL. BECA MECD	60328
EL BAKKIOUI MOHAMED, SULAIMAN	*511***5*A	2650.00	SOL. BECA MECD	60754
EL BAKKIOUI MOHAMED, SULAIMAN	*511***5*A	200.00	SOL. BECA MECD	60754
EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	***162*3H	1.12	SOL. BECA MECD	64017
EL HARRAR BENALI, WISSAL	*6**833*L	2650.00	SOL. BECA MECD	68302
EL HARRAR BENALI, WISSAL	*6**833*L	200.00	SOL. BECA MECD	68302
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	4**55***6C	200.00	SOL. BECA MECD	60609
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	4**55***6C	2650.00	SOL. BECA MECD	60609
EL KARTAT ABDELKADER, NOOR	46*5***7T	800.00		64964
EL KHARRAZ AHMED, RANIA	0*6**84*F	200.00		68014
EL KHARRAZ AHMED, RANIA	0*6**84*F	2650.00		68014
EL OUADANI MOHAMED, CHAOKI	5*4*9*1*D	2500.00		64981
EL OUADANI MOHAMED, CHAOKI	5*4*9*1*D	200.00		64981
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	***3*9*53T	2650.00	SOL. BECA MECD	68305
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	***3*9*53T	200.00	SOL. BECA MECD	68305
ESARCENA LEON, ABILIO	*51*2*9*A	800.00		65321
ESPINOSA CORDERO, IVAN	*512***3*C	200.00		59679
ESPINOSA CORDERO, IVAN	*512***3*C	2500.00		59679
ESSHIYAR DRIS, RANIA	**1*0*89W	823.12		64822
FARHAN MOHAMED, HAYAR	78*32***A	22.73		64472
FERNANDEZ MARIN, ANDREA	2**8*0*8B	800.00	SOL. BECA MECD	64387
FORTES EXPOSITO, M. CARMEN	**64*67*K	800.00		62731

SOLICITANTE NOMBRE	DNI	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA	EXP.
GALLEGU PEREZ, ALBA MARIA	4*1*48**S	200.00	SOL. BECA MECD	65165
GALLEGU PEREZ, ALBA MARIA	4*1*48**S	886.72	SOL. BECA MECD	65165
GALLEGU PEREZ, ALEJANDRO	*51***34F	2650.00	SOL. BECA MECD	65155
GALLEGU PEREZ, ALEJANDRO	*51***34F	200.00	SOL. BECA MECD	65155
GARCIA JIMENA, LAURA	**39*67*S	200.00		62488
GARCIA JIMENA, LAURA	**39*67*S	2650.00		62488
GARCIA MARTI, ANA LUISA	*5*2*7*8Q	1325.00		61502
GARCIA MARTI, ANA LUISA	*5*2*7*8Q	200.00		61502
GARCIA PARDO, OLIVER	45**2*9*T	200.00		62307
GARCIA PARDO, OLIVER	45**2*9*T	2650.00		62307
GARCIA RODRIGUEZ, CLAUDIA	463***3**R	1500.00		63701
GARCIA RODRIGUEZ, CLAUDIA	463***3**R	200.00		63701
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	0**476**K	2650.00		59590
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	0**476**K	200.00		59590
GARCIA SANCHEZ, NEREA	46**7*9*Y	200.00	SOL. BECA MECD	59772
GARCIA SANCHEZ, NEREA	46**7*9*Y	2650.00	SOL. BECA MECD	59772
GARCIA SEGADO, PAULA	45*5**7*F	177.55		63209
GARCIA SEGADO, PAULA	45*5**7*F	200.00		63209
GARRIDO LOPEZ, MIGUEL	265***6*B	800.00	SOL. BECA MECD	65143
GARZON HASSAN, SALMA	4*3*8***3Q	200.00		64214
GARZON HASSAN, SALMA	4*3*8***3Q	2650.00		64214
GIMENEZ POLANCO, JAVIER	7****9*19W	400.00		65236
GOMEZ LANZAS, PAULA	*63***71K	800.00		63547
GONZALEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	463*9***Y	1325.00		64751
GONZALEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	463*9***Y	200.00		64751
GONZALEZ MORGADO, LAURA	*9*2*6*4P	800.00	SOL. BECA MECD	63411
GUERRERO LARA, LEIRE	1*5*06**Z	200.00	SOL. BECA MECD	60649
GUERRERO LARA, LEIRE	1*5*06**Z	1325.00	SOL. BECA MECD	60649
GUZMAN SEGURA, ANGELA	4**24*1*F	2650.00	SOL. BECA MECD	61312
GUZMAN SEGURA, ANGELA	4**24*1*F	200.00	SOL. BECA MECD	61312
HAIDOR KOIDRI, MOHAMED	4*1*0***6A	400.00		60590
HAJJI AIACHI, IMAN	4**797**N	200.00	SOL. BECA MECD	59956
HAJJI AIACHI, IMAN	4**797**N	2650.00	SOL. BECA MECD	59956
HAMED KERKICH, SALMA	*512***7*C	400.00		64758
HAMID BOULUAD, ROMAISA	0*64*9**X	800.00		60671
HAMMOUTI, GHIZLANE	Y527*9**P	800.00		59942
HAMMU EZIYYATY, WIAM	*1*478**C	400.00	SOL. BECA MECD	63932
HASSAN AHMED, DUNIA	4**1*25*B	400.00		64196
HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	4511****X	200.00	SOL. BECA MECD	61115
HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	4511****X	2650.00	SOL. BECA MECD	61115
HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	*6*9*42*M	200.00	SOL. BECA MECD	68295
HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	*6*9*42*M	2650.00	SOL. BECA MECD	68295
HOSSAIN MOHAMED, MOHAMED	***48*59B	800.00	SOL. BECA MECD	59794
INFAD ABDELKADER, MARIAM	*5***582L	800.00		63097
JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	45***94*P	200.00		59757
JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	45***94*P	1325.00		59757
KANJAA DADI, DUAA	45***56N	2650.00		63333
KANJAA DADI, DUAA	45***56N	200.00		63333
KARROUD ABDESELAM, AYMAN	*6*9***79C	200.00	SOL. BECA MECD	64888
KARROUD ABDESELAM, AYMAN	*6*9***79C	191.29	SOL. BECA MECD	64888
KESAMI MOHTAR, SALMA	0*6***9*8N	800.00		63088
KHARCHICH AFRAOUI, TASNIM	4**24***6K	200.00	SOL. BECA MECD	68293
KHARCHICH AFRAOUI, TASNIM	4**24***6K	2650.00	SOL. BECA MECD	68293
KOKOUH EL FIZAZI, ZAYNAB	1*87***7A	800.00	SOL. BECA MECD	60276
KOKOUH JAZOULI, KAUZAR	**124***6S	800.00		61349
KOKOUH JAZOULI, SULAYMAN	016***0**N	200.00		59534
KOKOUH JAZOULI, SULAYMAN	016***0**N	2650.00		59534
KORFIDI BENDANA, AYYUB	45***1*3T	200.00	SOL. BECA MECD	68296



SOLICITANTE NOMBRE	DNI	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA	EXP.
KORFIDI BENDANA, AYYUB	45***1*3T	2650.00	SOL. BECA MECD	68296
LAACHIRI GARCIA, NIZAR	4*11***3*C	200.00	SOL. BECA MECD	64204
LAACHIRI GARCIA, NIZAR	4*11***3*C	2650.00	SOL. BECA MECD	64204
LACHIRI MOHAMED, MANAR	453***5*Z	200.00	SOL. BECA MECD	62150
LACHIRI MOHAMED, MANAR	453***5*Z	2650.00	SOL. BECA MECD	62150
LAHASEN MOHAMED, RAUDA	*51**36*M	800.00		61691
LAHASEN MOUGHÀ, LAMIA	4*10**0*N	400.00	SOL. BECA MECD	65324
LARIOS SERRANO, JOAQUIN	45**87***E	200.00	SOL. BECA MECD	59482
LARIOS SERRANO, JOAQUIN	45**87***E	2650.00	SOL. BECA MECD	59482
LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	*1***445R	886.72		62215
LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	*1***445R	200.00		62215
LARRINAGA DIAZ, RAUL	4*1***86P	2650.00		62285
LARRINAGA DIAZ, RAUL	4*1***86P	200.00		62285
LOPEZ GALLARDO, VIRGINIA	46***65*E	800.00	SOL. BECA MECD	61828
LOPEZ RAMIREZ, MARIA	2*501***L	400.00		59776
MARQUEZ POSTIGO, MANUELA	*1**713*S	800.00	SOL. BECA MECD	60172
MARTOS ROMERO, NEREA	*615*0**A	800.00		63123
MENDEZ BAEZA, ALVARO	*9***065J	800.00	SOL. BECA MECD	60665
MESSAUD MOHAMED, UMAIRA	45***4*9*W	800.00		61291
MIAJA BARRAGAN, ESPERANZA MACARENA	45***19*F	1500.00		62311
MIAJA BARRAGAN, ESPERANZA MACARENA	45***19*F	200.00		62311
MILUDI MOHAMED, NORA	4*12***2P	2650.00	SOL. BECA MECD	61808
MILUDI MOHAMED, NORA	4*12***2P	200.00	SOL. BECA MECD	61808
MIMUN SALAH, FARAH	4**9*8*5N	800.00		64769
MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	*5150***K	800.00		64311
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45*24***C	2650.00	SOL. BECA MECD	68304
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45*24***C	200.00	SOL. BECA MECD	68304
MOHAMED ABDESELAM, NIZAR	*51*9***2H	1500.00	SOL. BECA MECD	64056
MOHAMED ABDESELAM, NIZAR	*51*9***2H	200.00	SOL. BECA MECD	64056
MOHAMED AHMED, DIKRA	*615*7***W	800.00	SOL. BECA MECD	59528
MOHAMED ALI, NAYRA	4**9*8*8L	2650.00	SOL. BECA MECD	61203
MOHAMED ALI, NAYRA	4**9*8*8L	200.00	SOL. BECA MECD	61203
MOHAMED ALI, SALMA	***1891*R	400.00		59930
MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	45****92Z	200.00	SOL. BECA MECD	63860
MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	45****92Z	2650.00	SOL. BECA MECD	63860
MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	4*15***3N	800.00	SOL. BECA MECD	63854
MOHAMED EL BOUCHTI, SARA	*511*4**Q	1531.91		63184
MOHAMED JABER, SUHAIL	45***26*H	2650.00	SOL. BECA MECD	64410
MOHAMED JABER, SUHAIL	45***26*H	200.00	SOL. BECA MECD	64410
MOHAMED LAARBI, NORIMAN	4*151***A	800.00		64201
MOHAMED MOHAMED, HALLAR	45***7*2Z	800.00		63727
MOHAMED MOHAMED, MARIAM	*5*1*2*6S	400.00		62318
MOHAMED MOHAMED, SALIM	*5**799*T	200.00		65211
MOHAMED MOHAMED, SALIM	*5**799*T	2650.00		65211
MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	*515***8W	2650.00		62621
MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	*515***8W	200.00		62621
MOHAMED TANJABA, NADIR	45**1*3*R	200.00	SOL. BECA MECD	64766
MOHAMED TANJABA, NADIR	45**1*3*R	1.12	SOL. BECA MECD	64766
MOHTAR DOUAS, HAYAR	4*11***4*N	400.00		61134
MOHTAR DOUAS, NIHAD	45**7***3L	800.00	SOL. BECA MECD	63755
MOLINA CAMPOS, DANIELA	***23*89M	1500.00		60170
MOLINA CAMPOS, DANIELA	***23*89M	200.00		60170
MORONTA ALVAREZ, ELENA	*5*2*60*Y	200.00		60001
MORONTA ALVAREZ, ELENA	*5*2*60*Y	2650.00		60001
MORONTA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	45****01M	200.00		59996
MORONTA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	45****01M	1325.00		59996
MRABET ABDESELAM, ROMAISA	45*1*4**H	800.00	SOL. BECA MECD	63877
MUSTAFA ABDESELAM, HADNNAN	4*1*46**K	200.00		61209



SOLICITANTE NOMBRE	DNI	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA	EXP.
MUSTAFA ABDESELAM, HADNNAN	4*1*46**K	2650.00		61209
MUSTAFA IBEN EL ARBI, NAJWA	451*8***G	1500.08	SOL. BECA MECD	63560
MUSTAFA IBEN EL ARBI, NAJWA	451*8***G	200.00	SOL. BECA MECD	63560
MUSTAFA IBEN EL ARBI, WISAL	*511**0*M	2650.00	SOL. BECA MECD	60034
MUSTAFA IBEN EL ARBI, WISAL	*511**0*M	200.00	SOL. BECA MECD	60034
MUSTAFA MOHAMED, NUHAL	4*1**45*W	2650.00		68298
MUSTAFA MOHAMED, NUHAL	4*1**45*W	200.00		68298
NARANJO CASTAÑEDA, ANGELES	4*1***80X	2650.00		64361
NARANJO CASTAÑEDA, ANGELES	4*1***80X	200.00		64361
NOTARIO HOYOS, JAVIER	4*3*8***7R	2650.00	SOL. BECA MECD	64164
NOTARIO HOYOS, JAVIER	4*3*8***7R	200.00	SOL. BECA MECD	64164
ORTEGA DIAZ, CARMEN	**398*1*R	200.00		62226
ORTEGA DIAZ, CARMEN	**398*1*R	2650.00		62226
PEREZ BARRANQUERO, MARINA	4**5*58*V	400.00		65315
PEREZ MARTOS, M. DEL ALBA	4***769*W	400.00		64645
PEREZ MENDOZA, ROBERTO	4*1*07***P	200.00		62267
PEREZ MENDOZA, ROBERTO	4*1*07***P	2650.00		62267
PEREZ VAREA, AFRICA	*6***541Q	2650.00		60286
PEREZ VAREA, AFRICA	*6***541Q	200.00		60286
PIÑERO ONCALA, ADRIANA	**1*3*05A	2650.00		64404
PIÑERO ONCALA, ADRIANA	**1*3*05A	200.00		64404
RIAN EL GHZAOUI, NEHAD	2*877***J	200.00	SOL. BECA MECD	61353
RIAN EL GHZAOUI, NEHAD	2*877***J	2650.00	SOL. BECA MECD	61353
RIOS HERNANDEZ, ANDREA	**150*9*E	800.00		61803
RIOS HERNANDEZ, MARIA	45**0*9*T	800.00		61820
RODRIGUEZ ALVAREZ, PABLO	*5*24*0*M	200.00		63644
RODRIGUEZ ALVAREZ, PABLO	*5*24*0*M	2650.00		63644
RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	46*5*3**L	2650.00	SOL. BECA MECD	62995
RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	46*5*3**L	200.00	SOL. BECA MECD	62995
RODRIGUEZ MUÑOZ, NATALIA	**1*098*D	800.00		59389
RODRIGUEZ RAMON, ISRAEL	*6***923*H	400.00		63550
ROMAN ORTIZ, JULIA	4*124***J	1.12		63155
ROS ESSITI, SARA	**399**1X	400.00		68303
RUBIO RIVAS, ANDREA	75**2**6V	800.00		60322
RUIZ ALEMANY, CAYETANA	45*5***5Z	2650.00	SOL. BECA MECD	63282
RUIZ ALEMANY, CAYETANA	45*5***5Z	200.00	SOL. BECA MECD	63282
RUIZ ALEMANY, PAOLA	451***9*E	800.00		63621
SAN AGUSTIN PASCUAL, CARLOS ALBERTO	*50***79J	200.00	SOL. BECA MECD	63876
SAN AGUSTIN PASCUAL, CARLOS ALBERTO	*50***79J	2500.00	SOL. BECA MECD	63876
SANCHEZ AGUILAR, CLAUDIA	45*5**2*P	200.00	SOL. BECA MECD	63620
SANCHEZ AGUILAR, CLAUDIA	45*5**2*P	2650.00	SOL. BECA MECD	63620
SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	016****2Z	200.00		62381
SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	016****2Z	1325.00		62381
SANTIAGO GONZALEZ, ALEJANDRO	*9*21**8G	800.00	SOL. BECA MECD	63779
SANTIAGO PEREZ, ALICIA	4*1***76Y	800.00	SOL. BECA MECD	63205
SANTOS RIVAS, FRANCISCO JAVIER	*5*24*8*B	800.00	SOL. BECA MECD	65336
SARDA GIL, EUGENIA	1*45**1*R	800.00		63911
SEGADO SANTOS, MARIA	4512****L	800.00		64624
SEL-LAM YOUNES, YUSRA	4****384H	200.00	SOL. BECA MECD	63563
SEL-LAM YOUNES, YUSRA	4****384H	2650.00	SOL. BECA MECD	63563
SELMANI MOHAMED, NORA	*9*95**5F	800.00		63440
TELLEZ VILCHEZ, MIREYA	*5*5**07X	800.00	SOL. BECA MECD	64672
TOUIL AHMED, SALMA	*9427***X	800.00		64632
TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	45*20***W	2650.00		64182
TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	45*20***W	200.00		64182
VEGA KORIR, SOFIA	4***938*B	2650.00		62675
VEGA KORIR, SOFIA	4***938*B	200.00		62675
ZLIGH AMAR, ROMAISA	4**13**4Q	800.00	SOL. BECA MECD	64792

ANEXO III.-

**LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS NO CONCEDIDAS, PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS,
ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE.CURSO 2025-2026.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre. de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE NOMBRE	DNI	EXP.	MOTIVO EXCLUSIÓN
ABARKACH EL MOUSSAOUI, MOHAMED	1**10**2W	68941	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
ABDESELAM EL IDRISI, AYA	4**51*6*L	65182	CREDITOS SUPERADOS INSUFICIENTE.
			NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
ABDESELAM HABTI, YUSRRAA	4**9**13P	68943	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
ABDESELAM MOHAMED, ZAIRA	45**0**7T	65170	NOTA MEDIA INSUF.
ABDESELAM SOSA, SUFANA	4*11**9*Y	60864	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
AHMED AHMED, SALMAN	***144*9B	61847	BASE 9º,3. SUPERAR AÑOS BECA
AHMED CHAIRI, MARIAM	451****1V	63891	NOTA MEDIA INSUF.
AHMED CHAIRI, NISRIN	4**5*8*0D	63894	NOTA MEDIA INSUF.
			CREDITOS SUPERADOS INSUFICIENTE.
AHMED DIB, NIHAL	4*1*2**0X	65308	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
AHMED EL ASRI, MARIAM	0**4**18Y	64382	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
AHMED KAHLUN, NOOR	4**99*1*H	60097	AYUDA EXTRAORDINARIA
AHMED LAAMARTI, KAUSAR	451*5***Z	60669	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
AHMED MOHAMED, SAMRA	***136*3X	64796	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
AHMED YADDOUCHE, INAS	**11*46*X	64840	NOTA MEDIA INSUF.
AHSAINI LAYACHI, SALMA	*51**9*9F	68300	AYUDA EXTRAORDINARIA
AL ACHAB BEN ROHO, SABRIN	*99*37**F	60836	AYUDA EXTRAORDINARIA
ALBARRACIN JIMENEZ, MARIA	*51*01**F	63920	SUPERA RENTA
ALI ALI, TAREQ	46*9**7*L	60880	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ALMAGRO MAURICIO, LUIS EDUARDO	**3*93*2C	64412	SUPERA RENTA
AMECHRAK BENAISSA, NAOUAL	4*15*7**M	65333	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SUPERA RENTA
AMRANI EL HADDOUZI, MORAD	*61**8*4R	59853	AYUDA EXTRAORDINARIA
AREVALO EL KHALIFI, ISMAEL MARIA	4*1***51*E	60258	SUPERA RENTA
ARJAZ MOHAMED, MUHAMMAD	46**0*7*T	63749	NOTA MEDIA INSUF.
BAKRY DRIS, WASIM	45*2**1*N	64356	SUPERA RENTA
BARRIENTOS ROMERO, HUGO	45****55P	60545	SUPERA RENTA
BASRAOUI CHAIB, SARA	46*9***3R	63425	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
BENITEZ BARRIENTOS, CLAUDIA	45*20***V	59469	SUPERA RENTA
BENITEZ BARRIENTOS, DANIELA	*1*47**0T	64596	SUPERA RENTA
BERNAL FERNANDEZ, MARIA	0**4*34*Q	61068	SUPERA RENTA
BLANCO JULIA, GLORIA	4**5*28*B	59947	SUPERA RENTA
BORREGO ROSADO, MARIA	*515***5K	64500	SUPERA RENTA
BUGALEB LAGHMICH, HAICHA	4639****W	64367	NOTA MEDIA INSUF.
CANO GONZALEZ, SAMUEL	*53*93**R	62260	NOTA MEDIA INSUF.
CARMONA HORMIGO, EVA MARIA	4*15***0Z	63597	SUPERA RENTA
CASADO GONZALEZ, JOSE MANUEL	***78*20N	61806	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
CASTRO HERNANDEZ, PAULA	0***821*L	65307	SUPERA RENTA
CHAIB BOUARFA, HALLAR	*51*8**5X	64869	NOTA MEDIA INSUF.
CHEKOUR AHMED, RAYAN	46*56***E	60315	SUPERA RENTA
CONTRERAS RODRIGUEZ, ALEJANDRO	4*12*1**G	60945	SUPERA RENTA
CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	*5123***L	59881	SUPERA RENTA
CORTES QUIROS, DARIO	*51*3*3*G	68310	SUPERA RENTA
CORTES QUIROS, DAVID	451***3*A	68309	SUPERA RENTA
CORTIZO GALVEZ, YERAY	*5*52**0L	64761	SUPERA RENTA
CUBELLS AMORES, LAURA	4***124*S	61074	NOTA MEDIA INSUF.
CUTILLAS POMARES, ELENA	*6*9*5*5W	61781	SUPERA RENTA
DE LA ROSA LOPEZ, JOSE CARLOS	***3164*D	65137	NOTA MEDIA INSUF.
DIAZ DE LA BORBOLLA, ANGELA	***249*7M	64397	SUPERA RENTA
DOMINGUEZ GONZALEZ, IRENE	*537**7*R	61076	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
DRIS ABDEL-LAH, NAYRA	451**6**N	65194	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
EL GAMHOUI BOUKAYOUA, ISMAEL	*799***6F	63159	SUPERA RENTA
EL KARROUM SERRANO, YASSER MARSIL	*6*5**72K	65285	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
ESCARCENA JIMENEZ, ALEJANDRO	4*3*9*8*S	63020	SUPERA RENTA
ESCARCENA JIMENEZ, CARLOS	4*37*9***Q	63501	SUPERA RENTA
ESCARCENA JIMENEZ, PAULA	*639***9B	63000	SUPERA RENTA
ESTEBAN CONRADO, CELIA	4****134H	63786	SUPERA RENTA
ESTEVEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	*51*0*1*F	63074	SUPERA RENTA
FAITAH AYORA, MARIAM	45***93***L	64725	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
FERNANDEZ MATEO, CLAUDIA	4*12**7*Z	65334	SUPERA RENTA
FERNANDEZ POYATO, JAVIER	**1*5*67V	64506	SUPERA RENTA
FERNANDEZ SARMIENTO, MARTA	*512***0R	65284	SUPERA RENTA

SOLICITANTE NOMBRE	DNI	EXP.	MOTIVO EXCLUSIÓN
FORES MATRES, MARINA	4**9*7*5G	62531	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
FUENTES DE LA FUENTE, M. JOSE	**09*38*L	60659	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SUPERA RENTA
GABARRON ARQUES, PAULA MARIA	4*3*8**7A	64688	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
GALAN CASTELLON, ALVARO	4*379***G	60441	NOTA MEDIA INSUF.
GALINDO PODADERA, CYNTHIA	***2332*H	60933	SUPERA RENTA
GAONA TRAVERSO, RAQUEL	*51**59*F	65660	SUPERA RENTA
GARCIA FERNANDEZ, JESUS	4**120**Y	64349	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
GARCIA LEON, NICOLAS	4515****L	61630	SUPERA RENTA
GARCIA MORIEL, CARMEN	*63**7*1S	60506	SUPERA RENTA
GARCIA ROMAN, LAURA	0*6**00*R	60420	SUPERA RENTA
GARRIDO CHACON, ALBA	451****1*P	61182	SUPERA RENTA
GOMEZ ALCAIDE, PAULA	0*6**4*8W	60869	SUPERA RENTA
GOMEZ DIAZ, BEATRIZ	*664***2H	59779	SUPERA RENTA
GONZALEZ CORDERO, ADRIAN	*515***2B	61971	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GONZALEZ CORDERO, ANA ALBA	*5*526***D	61970	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GONZALEZ ROS, CAROLINA	*1***898*H	60574	NOTA MEDIA INSUF.
GUERRA FORES, MARTA	*51***77*K	59488	SUPERA RENTA
HAIDOR CHABAK, YIBRIL	**1*1*68Z	60980	SUPERA RENTA
IBAÑEZ DEL RIO, NEREA	*16*7**5J	59489	SUPERA RENTA
IRIBARNE SANCHEZ, MARTA-DOLORES	4**152***G	68294	SUPERA RENTA
JARAMILLO RAMIREZ, YURENA MARIA	*511*9**G	62244	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
LARIOS GONZALEZ, DANIELA	*5*5*4*0F	60293	NOTA MEDIA INSUF.
			SUPERA RENTA
LARIOS GONZALEZ, FABIOLA	*5*5***81P	60952	SUPERA RENTA
LAYASI ABDELKADER, RANIA	1**1*93*A	50099	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
LEON GONZALEZ, MARTA	*1648***A	63849	SUPERA RENTA
LEON VERA, MARIA	4**2*3*3R	68953	BASE 8.2.2 APROBAR TODOS CRED.
LOBO GARCIA, LUCIA	4*0***42Y	64317	SUPERA RENTA
LOPEZ ORTEGA, MIRIAM	**730*9*P	60283	CRED. MATRICULA INSUFICIENTES
LOPEZ RAMOS, ANGELA MARIA	295*2***Z	64207	SUPERA RENTA
MAIMON AMESSAOUD, HAMZA	*5*98*3*H	64383	BASE 1.1.B ESTUDIOS PRESENCIALES CEUTA
			SUPERA RENTA
MARTIN ANSEDE, MARTA	451**4**F	62024	SUPERA RENTA
MARTIN PARRADO, ITZIAR	*515***4*N	62938	SUPERA RENTA
MARTIN PARRADO, JORGE	**15*2*2B	62941	SUPERA RENTA
MARTINEZ NARANJO, ANDREA	45**48***W	60716	SUPERA RENTA
MARTINEZ RANILLA, JOSE ANTONIO	**151***4E	59724	SUPERA RENTA
MEDINA ROMERO, JUAN CARLOS	45*7*0***H	61632	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SUPERA RENTA
MESA TAMAYO, MARTINA	4***190*Y	64906	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SUPERA RENTA
MILLANES DE REYES, RUBEN	4*1*6*5*B	61963	SUPERA RENTA
MOHAMED ABDEL-LAH, AHLAM	**39*18*Q	60123	AYUDA EXTRAORDINARIA
MOHAMED ABDERRAHAMAN, AMINA	**11***0J	59505	SUPERA RENTA
MOHAMED ABDERRAHAMAN, YUNES	4**18***5J	59918	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
MOHAMED ABDESELAM, NOOR	4*39***1H	64497	NOTA MEDIA INSUF.
MOHAMED AHMED, DIKRA	4*1*0*4*P	64092	NOTA MEDIA INSUF.
MOHAMED AHMED, INSAF	4***2*65P	59369	SUPERA RENTA
MOHAMED AHMED, NUR	4*15***7*B	63622	SUPERA RENTA
MOHAMED AHMED, SABRIN	4**5***76Z	63636	SUPERA RENTA
MOHAMED AHMED, SARA	**151*7*J	63632	SUPERA RENTA
MOHAMED BOUDIOUANE, ANAS	46****59Y	66359	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
MOHAMED CHAIRI HAMITI, SALIMA	4615****C	60375	AYUDA EXTRAORDINARIA
MOHAMED HAYAD, SAMIRA	4*152***P	59496	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
MOHAMED KABOR, IMAN	4*1***73*S	65326	CREDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.
			NOTA MEDIA INSUF.
MOHAMED LAYACHI, AYMAN	*51***3*9S	63294	CREDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.
MOHAMED MOHAMED, LAMIA	4*1*0***4D	61560	SUPERA RENTA
MOHAMED MOHAMED, NAVAL	204****7J	65265	BASE 8.2.2 APROBAR TODOS CRED.
MOHAMED MOHAMED, SIHAM	46****40P	63417	SUPERA RENTA
MOHAMED MOJTAR, MOHAMED ALI	46*59***Q	68308	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED MOUBCHIR, FATIMA-ZOHRA	**12***87A	62633	NOTA MEDIA INSUF.
MOHAMED MUSTAFA, ZAYNEB	0164****A	64148	CREDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.
MOHAMED RIANI-KHASSAN, ZAINAB	4515****M	64418	NOTA MEDIA INSUF.
MORALES BLANCO, NICOLAS	4*3***6*9P	62959	SUPERA RENTA
MORON MOHAMED, MARIA	**1*36*5Q	68951	SUPERA RENTA
MOSCARDO MARTINEZ, ALVARO	*8320***V	65337	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
MUR JIMENEZ, NOA	*5*50***9L	60809	SUPERA RENTA
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	*51*7***3Q	60742	NOTA MEDIA INSUF.
MUSTAFA BUYEMAA, TURIA	**151*6*C	60424	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA

SOLICITANTE NOMBRE	DNI	EXP.	MOTIVO EXCLUSIÓN
NASIRI ABDESELAM, SUMAYA	***1*140X	64094	BASE 9º,3. SUPERAR AÑOS BECA NOTA MEDIA INSUF.
NAVAS AYUD, ARIADNA	4515****D	59770	SUPERA RENTA
NIETO CUADRA, VICTOR MANUEL	4*10*7**S	63022	SUPERA RENTA
NNASSIRI ABDESELAM, MARIAM	45*2***4*Y	64078	NOTA MEDIA INSUF. SUPERA RENTA
NUÑEZ TRAVERSO, ALVARO	**12*8*5J	65131	SUPERA RENTA
ORTEGA FERNANDEZ, ALEJANDRA	***995*3F	68311	SUPERA RENTA
ORTEGA RONDON, INGRID	**3999*4*A	60409	SUPERA RENTA
PARRADO BLANCO, CAYETANA	4*1*2*1*M	59526	SUPERA RENTA
PEREZ BARRANQUERO, DANIELA	451*2***Z	65318	BASE 8.2.2 APROBAR TODOS CRED.
PEREZ NIETO, ENRIQUE	4515****J	64363	SUPERA RENTA
PEREZ NIETO, PABLO	*5*5*71*Z	64249	SUPERA RENTA
POZO SANCHEZ, PAOLA	*51*11**S	65314	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
QUERO CARNEIRO, IVAN	46***9*7*F	60284	SUPERA RENTA
QUERO MORA, PABLO	45*5***6S	64374	SUPERA RENTA
ROBLEDO MORENO, ANDREA	**39*1*7C	61001	SUPERA RENTA
ROBLEDO MORENO, JORGE	463****8K	60987	SUPERA RENTA
RODRIGUEZ SANCHEZ, NATALIA	*5*21*5*C	64350	SUPERA RENTA
ROMERO REYES, ALFONSO	7*65***7*T	60700	SUPERA RENTA
SAIFI YAMES, SAMI	5*899***L	60827	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
SAN MARTIN MARTOS, RAUL	46*5*2**B	59938	SUPERA RENTA
SANCHEZ DOMINGUEZ, LAURA	01*4***0*L	63916	SUPERA RENTA
SANCHEZ SERRANO, ANDREA	**39***73J	59429	SUPERA RENTA
SANTIAGO JIMENEZ, JESUS	4*1***2*0R	60507	SUPERA RENTA
SBIHI MOHAMED, YAWAD	0*6*80**K	65296	SUPERA RENTA
SELMOUN-LAKLIQUECH SAID, MOHAMED-LARBI	*51*2***OP	60889	AYUDA EXTRAORDINARIA
SERRADILLA RIVERA, MARIA	***9*302E	64952	SUPERA RENTA
SILVA LOPEZ, PAOLA	*59*2***1C	59531	SUPERA RENTA
SILVA PEREZ, ANDRES	*51***5*5E	60630	SUPERA RENTA
SIVIANES NARANJO, JESUS	*7559***K	64821	SUPERA RENTA
TAIE HAMDI, RIHAB	**15***45Q	65242	SUPERA RENTA
TALLON ORTEGA, JESUS	**7309***P	60703	NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
TEBAR LOPEZ, MARCO	45*7*5***A	61096	SUPERA RENTA
TORRERO REBOLLAR, ARMANDO	46*5*2***X	59399	BASE 1.1.B ESTUDIOS PRESENCIALES CEUTA.
TORRES OLMEDO, ANGELA	*511***1H	60396	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
TORRES RAMIREZ, LUCAS	**15*1*4X	63773	SUPERA RENTA
TORRES ROMERA, PATRICIA	76*6*0***Y	64133	SUPERA RENTA
VAZQUEZ CAMPOY, MARIO	463****4G	63933	SUPERA RENTA
VAZQUEZ CARRILERO, JESUS	01*****78A	62715	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA

780.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. ISIDRO RAMIRO SOLETO

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...”).

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Isidro Ramiro Soleto, provisto de DNI ***1153**, fecha de registro de entrada 19/11/2025, Nº de anotación registral: 3755/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...”).
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE

4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Isidro Ramiro Soleto, con DNI ***1153**, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	ISIDRO RAMIRO SOLETO
DNI	***1153**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	TESLA MODEL Y TRACCIÓN TRASERA
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	455 KM
Achatarra vehículo	SI
Subvención propuesta	7.000,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 01/12/2025

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.**DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

781.- Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025, correspondiente a programas experienciales de empleo y formación TándEM.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1. Mediante Resolución de 30 de octubre de 2025, el Director Provincial del SEPE en Ceuta aprobó la convocatoria destinada a la financiación de proyectos de programas experienciales de empleo y formación.
2. En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos; todo ello en base a la normativa reguladora de estos programas y lo previsto en la propia Resolución de la convocatoria citada.
3. Con fecha 21 de noviembre de 2025, la Jefa de Sección de empleo y formación, emite propuesta de Resolución provisional, adjudicando las puntuaciones de la convocatoria citada.
4. Las entidades solicitantes que habían sido propuestas en la resolución provisional como adjudicatarias de la subvención, manifiestan por escrito su intención de no presentar alegaciones a la propuesta emitida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. -En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); La Orden TES/ 1077 /2023, de 28 de septiembre, de 2023, por la que se establecen , en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo ordena en su Anexo los programas comunes por ejes de políticas activas, incluyendo en el Eje 2 “Formación” el programa 03 “Programa experienciales de empleo y formación TándEM” y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDA. - El Órgano colegiado de Valoración procedió a emitir informe concretando el resultado de la evaluación efectuada; y el Órgano instructor, la Subdirección Provincial de Empleo y Formación, a la vista de este informe y de acuerdo con la valoración obtenida,

formuló la propuesta de resolución provisional debidamente motivada; que fue comunicada a los interesados y que derivó en definitiva conforme a lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, al no efectuar alegaciones los interesados en el plazo establecido para ello, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

TERCERA. - El Director Provincial del SEPE-Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y el apartado primero. siete.3. 1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

CUARTA. - Superada la puntuación mínima de valoración por todas las entidades menos por la entidad Humanitarios sin fronteras, manifiestan por escrito su intención de no presentar alegaciones a la propuesta emitida, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, se determina que la propuesta realizada por el Órgano instructor tenga carácter de definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección Provincial de Empleo emite la siguiente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**:

PRIMERO.- Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que ese indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2025 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, con cargo al crédito presupuestario 19.101.241B.485.03 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, con una cuantía máxima estimada que asciende a 5.913.310,47 €, que se determinan a continuación para el ejercicio 2025 y siguientes, pudiendo, en función de la duración de los proyectos que se aprueben, adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el



artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites. Dicho límite tendrá carácter estimatorio:

- Para el ejercicio 2025..... 2.697.648,37 euros
- Para el ejercicio 2026..... 2.688.504,38 euros
- Para el ejercicio 2027..... 527.157,72 euros

SEGUNDO.- En el Anexo I adjunto, se detalla el orden de prelación que habrá de servir para el otorgamiento de la subvención del programa correspondiente, conforme art 11.2 de la convocatoria: “ La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 22 puntos; se elegirán los proyectos que, superando el mínimo exigido, tengan mayor puntuación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, se ordenarán a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el apartado II de este artículo 11. De persistir el empate, se dilucidará el desempate según la puntuación obtenida en el apartado IV, III y I, de forma sucesiva hasta resolver la igualdad. Finalmente, si permanece el empate, prevalecerá el proyecto con mayor compromiso de reserva de plazas para mujeres”.

TERCERO.- En los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX,X Y XI de esta resolución se indican las cuantías máximas para cada uno de los módulos correspondientes a los proyectos aprobados, el número de alumnos y las especialidades en que se formarán cada uno de los alumnos trabajadores.

CUARTO.- La selección de los alumnos trabajadores, así como la del director, docente y personal de apoyo, será efectuada conforme al artículo 33 y 37 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

QUINTO.- Los proyectos deberán iniciarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta resolución y el 16 de diciembre de 2025. El incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado podrá dar lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, salvo causa debidamente justificada.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 octubre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El DIRECTOR GENERAL DEL SEPE

PD (Apartado Siete.3.1.a) de la Resolución 6.10.2008 del SEPE (BOE 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

Fecha 1/12/2025



PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN TándEM 2025

ANEXO I

Programas Aprobados	Entidad	Puntos
SEMBRANDO COMUNIDAD Exp- 51/0001/202	CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	43,0
LOSGIRASOLES Exp-51/0002/2025	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	40,6
RAICES VIVAS Exp-51/0003/2025	CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	39,0
MAYORES EN REDES Exp-51/0004/2025	CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	39,0
SIDI EMBAREK III Exp-51/0005/2025	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	38,6
FUERTE DE LA ALMINA Exp-Exp-51/0006/2025	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	34,6
MUSEO VIRTUAL Exp-Exp-Exp-51/0007/2025	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	34,6
CORTINAJE ARTESANAL Exp-51/0008/2025	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	34,6
PUENTES DIGITALES Exp-51/0009/2025	CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	34,0
METADOC Exp-51/0010/2025	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	30,6

Proyecto No Aprobado	Punt	Entidad	Causa
ECOAPRENDE	2	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	Supera el límite presupuestario
HUB DE ECONOMÍA CIR URBANA "CEUTA CERO RE	1	HUMANITARIOS SIN FRONTERAS	No supera la puntuación

ANEXO II

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0001/2025
DENOMINACION. : SEMBRANDO COMUNIDAD
ENTIDAD PROMOTORA : CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA

1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA : €527.157,72

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1ª	16.12.2025	15.06.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
2ª	16.06.2026	15.12.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
TOTAL							€170.784,00

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1ª Fase	2ª Fase	
15	€174.693,00	€174.693,00	€349.386,00
SUBIDA 2%	€178.186,86	€178.186,86	€356.373,72

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	JARDINERÍA
AGAO04ET	

Ceuta, 1/12/2025
EL DIRECTOR PROVINCIAL



ANEXO III

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0002/2025
 DENOMINACION. : LOS GIRASOLES
 ENTIDAD PROMOTORA : CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA : €562.301,57

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1ª	16.12.2025	15.06.2026	16	960	€71.116,80	€19.968,00	€91.084,80
2ª	16.06.2026	15.12.2026			€71.116,80	€19.968,00	€91.084,80
TOTAL							€182.169,60

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1ª Fase	2ª Fase	
16	€186.339,20	€186.339,20	€372.678,40
SUBIDA 2%	€190.065,98	€190.065,98	€380.131,97

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	
AGAO04ET	JARDINERÍA

Ceuta, 1/12/2025
 EL DIRECTOR PROVINCIAL

ANEXO IV

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0003/2025
 DENOMINACION. : RAICES VIVAS:Ceuta Intergeneracional
 ENTIDAD PROMOTORA : CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA

1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA : €527.157,72

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1ª	16.12.2025	15.06.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
2ª	16.06.2026	15.12.2026			€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
TOTAL							€170.784,00

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1ª Fase	2ª Fase	
15	€174.693,00	€174.693,00	€349.386,00
SUBIDA 2%	€178.186,86	€178.186,86	€356.373,72

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	
HOTI02ET	DINAMIZACIÓN SERVICIOS INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

Ceuta, 1/12/2025

EL DIRECTOR PROVINCIAL



ANEXO V

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0004/2025
 DENOMINACION. : MAYORES EN REDES
 ENTIDAD PROMOTORA : CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA

1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA : €527.157,72

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1ª	16.12.2025	15.06.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
2ª	16.06.2026	15.12.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
TOTAL							€170.784,00

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1ª Fase	2ª Fase	
15	€174.693,00	€174.693,00	€349.386,00
SUBIDA 2%	€178.186,86	€178.186,86	€356.373,72

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	
SSCS05ET	TELEASISTENCIA

Ceuta, 1/12/2025
 EL DIRECTOR PROVINCIAL

ANEXO VI

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0005/2025
 DENOMINACION. : SIDI EMBAREK III
 ENTIDAD PROMOTORA : CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA : €562.301,57

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1ª	16.12.2025	15.06.2026	16	960	€71.116,80	€19.968,00	€91.084,80
2ª	16.06.2026	15.12.2026	16	960	€71.116,80	€19.968,00	€91.084,80
TOTAL							€182.169,60

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1ª Fase	2ª Fase	
16	€186.339,20	€186.339,20	€372.678,40
SUBIDA 2%	€190.065,98	€190.065,98	€380.131,97

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	
EOCL01ET	ALBAÑILERÍA

Ceuta, 1/12/2025
 EL DIRECTOR PROVINCIAL



ANEXO VII

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0006/2025
 DENOMINACION. : FUERTE DE LA ALMINA
 ENTIDAD PROMOTORA : CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
 1. SUBVENCION GLOBAL
 MAXIMA : €562.301,57

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1ª	16.12.2025	15.06.2026	16	960	€71.116,80	€19.968,00	€91.084,80
2ª	16.06.2026	15.12.2026	16	960	€71.116,80	€19.968,00	€91.084,80
TOTAL							€182.169,60

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1ª Fase	2ª Fase	
16	€186.339,20	€186.339,20	€372.678,40
SUBIDA 2%	€190.065,98	€190.065,98	€380.131,97

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES

ESPECIALIDAD	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN
EOCA01ET	

Ceuta, 1/12/2025
 EL DIRECTOR PROVINCIAL

ANEXO VIII

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0007/2025
 DENOMINACION. : MUSEO VIRTUAL
 ENTIDAD PROMOTORA : CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA : €1.063.459,44

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1ª	16.12.2025	15.03.2026	15	480	€33.336,00	€18.504,00	€51.840,00
1º	16.03.2026	15.06.2026	15	480	€33.336,00	€9.360,00	€42.696,00
2º	16.06.2026	15.12.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
3º	16.12.2026	15.06.2027	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
4º	16.06.2027	15.12.2027	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
TOTAL							€350.712,00

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES				TOTAL
	1ª Fase	2º Fase	3º Fase	4º Fase	
15	€174.693,00	€174.693,00	€174.693,00	€174.693,00	€698.772,00
SUBIDA 2%	€178.186,86	€178.186,86	€178.186,86	€178.186,86	€712.747,44

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	DISEÑO PÁGINA WEBS
IFCI05ET	

Ceuta, 1/12/2025
 EL DIRECTOR PROVINCIAL



ANEXO IX

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE: 51/0008/2025
 DENOMINACION.: CORTINAJE ARTESANAL
 ENTIDAD PROMOTORA: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA: €527.157,72

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1 ^a	16.12.2025	15.06.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
2 ^a	16.06.2026	15.12.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
TOTAL							€170.784,00

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1 ^a Fase	2 ^a Fase	
15	€174.693,00	€174.693,00	€349.386,00
SUBIDA 2%	€178.186,86	€178.186,86	€356.373,72

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	
TCPF05ET	CORTINAJES

Ceuta, 1/12/2025
 EL DIRECTOR PROVINCIAL

ANEXO X

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0009/2025
 DENOMINACION. : PUENTES DIGITALES
 ENTIDAD PROMOTORA : CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA

1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA : €527.157,72

1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1 ^a	16.12.2025	15.06.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
2 ^a	16.06.2026	15.12.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
TOTAL							€170.784,00

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1 ^a Fase	2 ^a Fase	
15	€174.693,00	€174.693,00	€349.386,00
SUBIDA 2%	€178.186,86	€178.186,86	€356.373,72

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	
IFCI05ET	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB

Ceuta, 1/12/2025
 EL DIRECTOR PROVINCIAL

ANEXO XI

ANEXO A LA RESOLUCION

Nº DE EXPEDIENTE : 51/0010/2025
 DENOMINACION. : METADOC
 ENTIDAD PROMOTORA : CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
 1. SUBVENCION GLOBAL MAXIMA : €527.157,72
 1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :

FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1ª	16.12.2025	15.06.2026	15	960	€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
2ª	16.06.2026	15.12.2026			€66.672,00	€18.720,00	€85.392,00
TOTAL							€170.784,00

1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores

NUMERO CONTRATOS	SUBVENCION POR FASES		TOTAL
	1ª Fase	2ª Fase	
15	€174.693,00	€174.693,00	€349.386,00
SUBIDA 2%	€178.186,86	€178.186,86	€356.373,72

2. NUMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES/ESPECIALIDADES FASES :

ESPECIALIDAD	ARCHIVOS
ADGA01ET	

Ceuta, 1/12/2025
 EL DIRECTOR PROVINCIAL

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones